

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
**CVE-2016-2399** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 38, de 25 de febrero de 2016, de Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones Deportivas. Pág. 6449
- Concejo Abierto de Arroyal de los Carabeos**  
**CVE-2016-2426** Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos del Catálogo de Utilidad Pública 251. Pág. 6451
- Concejo Abierto de Paracuelles**  
**CVE-2016-2421** Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos. Pág. 6456

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2016-2402** Decreto de delegación de la Presidencia del Consejo Sectorial de Festejos. Pág. 6461
- Ayuntamiento de Polaciones**  
**CVE-2016-2401** Acuerdo de delegación del Servicio de Actividades Funerarias (Tanatorio). Pág. 6463

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
**CVE-2016-2386** Bases de la convocatoria para constituir bolsa de empleo, por el sistema de concurso para cubrir, mediante contrato temporal, puestos de Conserje, Vigilante-Limpiador/a, Limpiador/a y Peón Cometidos Múltiples (grupo E). Pág. 6464

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Secadura**  
**CVE-2016-2369** Anuncio de licitación para enajenación de aprovechamientos forestales de Montes de Utilidad Pública número 60 Entrambasmazas, La Jara y otros. Pág. 6470

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cabuérniga**  
**CVE-2016-2433** Aprobación definitiva de presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 6473

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

|                      |                                                                                                                                                                                                           |           |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>CVE-2016-2434</b> | <b>Ayuntamiento de Cartes</b><br>Aprobación definitiva de presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.                                                                        | Pág. 6475 |
| <b>CVE-2016-2455</b> | <b>Ayuntamiento de Laredo</b><br>Exposición pública de la cuenta general de 2015.                                                                                                                         | Pág. 6478 |
| <b>CVE-2016-2442</b> | <b>Ayuntamiento de Pesquera</b><br>Aprobación inicial y exposición pública de presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.                                                                        | Pág. 6479 |
| <b>CVE-2016-2437</b> | <b>Ayuntamiento de San Roque de Riomiera</b><br>Aprobación inicial y exposición pública de presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. | Pág. 6480 |
| <b>CVE-2016-2435</b> | <b>Ayuntamiento de Valdeolea</b><br>Aprobación definitiva de presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.                                                                     | Pág. 6481 |
| <b>CVE-2016-2412</b> | <b>Junta Vecinal de Obregón</b><br>Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2013, 2014, 2015 y 2016.                                                                      | Pág. 6483 |
| <b>CVE-2016-2420</b> | <b>Concejo Abierto de Paracuelles</b><br>Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.                                                               | Pág. 6484 |
| <b>CVE-2016-2422</b> | <b>Concejo Abierto de Ruijas</b><br>Exposición pública de la cuenta general de 2015.                                                                                                                      | Pág. 6486 |
| <b>CVE-2016-2424</b> | Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.                                                                                                        | Pág. 6487 |
| <b>CVE-2016-2419</b> | <b>Junta Vecinal de San Salvador</b><br>Aprobación definitiva de la cuenta general de 2014.                                                                                                               | Pág. 6489 |

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

|                      |                                                                                                                                                                                                                            |           |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>CVE-2016-2403</b> | <b>Ayuntamiento de Comillas</b><br>Aprobación y exposición pública de los padrones de contribuyentes de Tasas sobre Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 6490 |
| <b>CVE-2016-2407</b> | <b>Ayuntamiento de Santander</b><br>Notificación de acuerdo de revocación de las ayudas destinadas a la creación de empresas del año 2012. Expediente AA/030/2012 y otros.                                                 | Pág. 6491 |
| <b>CVE-2016-2408</b> | Notificación de acuerdo de revocación de las ayudas al fomento del emprendimiento del año 2013. Expediente IE/004/2013.                                                                                                    | Pág. 6494 |

#### 4.4.OTROS

|                      |                                                                                                                                                                       |           |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>CVE-2016-2418</b> | <b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b><br>Aprobación de modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios Municipales. | Pág. 6497 |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- CVE-2016-2428** Orden MED/19/2016, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas en terrenos comunales por parte de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 6498
- CVE-2016-2429** Orden MED/21/2016, de 16 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para apoyar la compra del primer barco, destinadas a jóvenes pescadores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo de la Pesca (2014-2020). Pág. 6513
- CVE-2016-2430** Orden MED/20/2016, de 15 de marzo, por la que se modifica la Orden MED/44/2015, de 9 de septiembre, por la que se regulan y convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria para la campaña 2015. Pág. 6519

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

#### Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2016-2400** Información pública de concesión de autorización a proyecto constructivo de adecuación de paseo peatonal en Ontón. Expediente URB/1899/2015. Pág. 6521
- CVE-2016-2405** Exposición pública del proyecto constructivo de pantallas dinámicas en la ruta Vía Verde de El Piquillo en el Barrio de Ontón. Expediente URB/1899/2015. Pág. 6522

#### Ayuntamiento de Entrambasaguas

- CVE-2016-1885** Información pública de expediente para rehabilitación de edificio con uso de cuadra y vivienda para ser destinado a vivienda en Hornedo. Pág. 6523

#### Ayuntamiento de Polanco

- CVE-2016-2416** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda. Expediente 235/16. Pág. 6524

#### Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

- CVE-2016-2086** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada al sitio de La Llosa, en Villasevil. Expediente ASR-03/2016. Pág. 6525

#### Ayuntamiento de Val de San Vicente

- CVE-2016-1770** Concesión de licencia de primera ocupación de taller de reparación de automóviles y lavado de vehículos a motor. Pág. 6526

### 7.5.VARIOS

#### Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- CVE-2016-2431** Resolución por la que se establece la veda de pesca en diversas áreas destinadas a la repoblación de almeja en las zonas de producción de moluscos de Santander y Santoña. Pág. 6527

#### Ayuntamiento de Argoños

- CVE-2016-2404** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente PAD 1/16. Pág. 6530

#### Ayuntamiento de Astillero

- CVE-2016-2378** Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza del Servicio de Cementerio Municipal. Pág. 6531

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

|                      |                                                                                                           |           |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>CVE-2016-2406</b> | <b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b><br>Notificación a titulares de vehículos abandonados.              | Pág. 6532 |
| <b>CVE-2016-2410</b> | <b>Ayuntamiento de Santander</b><br>Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.  | Pág. 6533 |
| <b>CVE-2016-2414</b> | Información pública de licencia de obra y actividad para local destinado a restaurante. Expediente 32/16. | Pág. 6538 |

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

|                      |                                                                                                                                                                |           |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>CVE-2016-2417</b> | <b>Tribunal Superior de Justicia del País Vasco</b><br>Notificación de resolución en autos 165/2016.                                                           | Pág. 6539 |
| <b>CVE-2016-1748</b> | <b>Audiencia Provincial de Cantabria</b><br>Notificación de sentencia en recurso de apelación 507/2013.                                                        | Pág. 6540 |
| <b>CVE-2016-2344</b> | <b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b><br>Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 741/2015.                                                | Pág. 6541 |
| <b>CVE-2016-2395</b> | <b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b><br>Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 258/2015. | Pág. 6542 |
| <b>CVE-2016-2393</b> | <b>Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander</b><br>Notificación de sentencia 21/2016 en procedimiento ordinario 527/2014.                                | Pág. 6543 |
| <b>CVE-2016-2394</b> | Notificación de auto en procedimiento ordinario 527/2014.                                                                                                      | Pág. 6545 |
| <b>CVE-2016-2131</b> | <b>Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander</b><br>Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 938/2014.                | Pág. 6547 |

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2016-2399** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 38, de 25 de febrero de 2016, de Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones Deportivas.*

Publicado el anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de Instalaciones Deportivas en el Boletín Oficial de Cantabria número 38, de fecha 25 de febrero de 2016, y advertido error material en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la corrección siguiente:

En la página 4106, donde dice:

"Artículo 4. Tarifas

B) ALQUILER CAMPO DE FÚTBOL

|                                                                     | Con luz | Sin luz  |
|---------------------------------------------------------------------|---------|----------|
| Por partido                                                         | 90,00 € | 105,00 € |
| Por hora                                                            | 45,00 € | 60,00 €  |
| Por partido Equipos federados juveniles                             | 50,00 € | 65,00 €  |
| Por partido Equipo Federado (empresas y equipos división regional)  | 90,00 € | 105,00 € |
| Por partido Equipo Colegios y equipos federados deporte base        | 30,00 € | 45,00 €  |
| Por entrenamiento Equipos juveniles                                 | 20,00 € | 30,00 €  |
| Por entrenamiento Equipos federados (empresas, equi. Div. Regional) | 30,00 € | 45,00 €  |
| Por entrenamiento Colegios y Deporte Base                           | 10,00 € | 20,00 €  |

Debe decir:

Artículo 4. Tarifas

B) ALQUILER DE CAMPO DE FÚTBOL

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

|                                                                     | Sin luz | Con luz  |
|---------------------------------------------------------------------|---------|----------|
| Por partido                                                         | 90,00 € | 105,00 € |
| Por hora                                                            | 45,00 € | 60,00 €  |
| Por partido Equipos federados juveniles                             | 50,00 € | 65,00 €  |
| Por partido Equipo Federado (empresas y equipos división regional)  | 90,00 € | 105,00 € |
| Por partido Equipo Colegios y equipos federados deporte base        | 30,00 € | 45,00 €  |
| Por entrenamiento Equipos juveniles                                 | 20,00 € | 30,00 €  |
| Por entrenamiento Equipos federados (empresas, equi. Div. Regional) | 30,00 € | 45,00 €  |
| Por entrenamiento Colegios y Deporte Base                           | 10,00 € | 20,00 €  |

Santillana del Mar, 14 de marzo de 2016.

El alcalde,  
Isidoro Rábago León.

2016/2399

CVE-2016-2399

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## CONCEJO ABIERTO DE ARROYAL DE LOS CARABEOS

**CVE-2016-2426** *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos del Catálogo de Utilidad Pública 251.*

Por Resolución de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de fecha 18 de febrero de 2016, se aprueba el proyecto de Ordenanza de Pastos citada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez recibida la conformidad de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la presente se procede a la publicación del texto íntegro de:

### ORDENANZA DE PASTOS CONCEJO DE ARROYAL DE LOS CARABEOS

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

#### ART 1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de las Entidades que ostentan el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Valdeprado del Río (dentro de los pueblos de Arroyal, Barruelo y San Andrés de los Carabeos), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

#### ART 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de las Entidades, tal y como constan en el inventario municipal.

2. Las Entidades Locales de Arroyal, Barruelo y San Andrés de los Carabeos son propietarias del monte CUP Nº 251.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

#### ART 3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias

CVE-2016-2426

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

#### ART 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

#### ART 5.- APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

| ZONA                         | PERIODO DE APROVECHAMIENTO                |
|------------------------------|-------------------------------------------|
| Monte n° 251<br>Denominación | Desde 1 de marzo<br>Hasta 30 de noviembre |

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

#### ART 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

CVE-2016-2426

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

#### ART 7.- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: Bovinos: Ocho euros y Equinos: Diez euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

#### ART 8.- INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

##### 1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

##### 2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establece como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

##### 3. - Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

#### ART 9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infectocontagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º. Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º. Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º. Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º. Ganado menor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Sin en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de las sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros. Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

CVE-2016-2426

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

#### ART. 10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

#### ART. 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Arroyal, 23 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Felipe García González.

2016/2426

CVE-2016-2426

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## CONCEJO ABIERTO DE PARACUELLES

**CVE-2016-2421** *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos.*

Por Resolución de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de fecha 18 de febrero de 2016, se aprueba el proyecto de Ordenanza de Pastos citada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez recibida la conformidad de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la presente se procede a la publicación del texto íntegro de:

### ORDENANZA DE PASTOS CONCEJO DE PARACUELLES

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

#### ART 1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostentan el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso (dentro del pueblo de Paracuelles), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 180 días. La permanencia entendida como residir de forma continuada con casa abierta.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

#### ART 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

La Entidad Local de Paracuelles es propietaria del monte de libre disposición, según relación de parcelas adjunta.

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

#### ART 3.- GANADO

No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que

CVE-2016-2421

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

El ganado bovino, ovino o caprino, que concorra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

#### ART 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

#### ART 5.- APROVECHAMIENTOS

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

| ZONA                       | PERIODO DE APROVECHAMIENTO    |
|----------------------------|-------------------------------|
| Monte de libre disposición |                               |
| Denominación:              |                               |
| El Campón                  | Del 15 de Julio al 1 de Marzo |
| Unciria y las Leras        | Del 1 de Junio al 1 de Abril  |
| Las Eras                   | Del 1 de Julio al 1 de Mayo   |
| La Garita y la Lastra      | Del 1 de Agosto al 1 de Junio |

El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

CVE-2016-2421

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

#### ART 6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 30,00 euros.

Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

#### ART 7.- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 8,00 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

#### ART 8. -INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

— Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

— Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

— Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

#### ART. 9. - SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infectocontagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º. Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º. Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º. Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º. Ganado menor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Sin en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de las sanciones de hasta 601,01 euros.

CVE-2016-2421

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

b) La Consejera de Medio Rural, Pesca y Alimentación, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros. Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

#### ART. 10.- RESES INCONTROLADAS

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

#### ART. 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Paracuelles, 28 de diciembre de 2015.

El presidente,

Raúl de Celis Rodrigo.

2016/2421

CVE-2016-2421

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-2402** *Decreto de delegación de la Presidencia del Consejo Sectorial de Festejos.*

Con fecha 09-03-2016 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 699, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que el Pleno podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, se aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial de Festejos, elevado a definitivo y publicado en el BOC de 8 de febrero de 2016. En cuyo artículo 7 se establece que el alcalde ostentará la Presidencia, quien podrá delegar en el concejal que ostente la delegación de festejos.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 1668/2015, de 17 de junio, en el cual se delega la Concejalía de Deportes, Festejos y Juventud a D<sup>a</sup> María Ainhoa Pérez San Miguel.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confiere el art. 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar la Presidencia efectiva del Consejo Sectorial de Festejos en la concejala de Deportes, Festejos y Juventud a D<sup>a</sup> María Ainhoa Pérez San Miguel.

Segundo.- La delegación que se efectúa tendrá efectos desde el día siguiente a la fecha en la que se les notifique este Decreto a la interesada, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Tercero.- Comunicar esta resolución a la concejala afectada por la misma, entendiéndose aceptada la competencia delegada relativa a la presidencia del Consejo sectorial de Festejos de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra.

Cuarto.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, y publicar su texto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con

CVE-2016-2402

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Castro Urdiales, 10 de marzo de 2016.

El alcalde,

Ángel F. Díaz Munío Roviralta.

2016/2402

CVE-2016-2402

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

**CVE-2016-2401** *Acuerdo de delegación del Servicio de Actividades Funerarias (Tanatorio).*

El Ayuntamiento Pleno de Polaciones, en sesión celebrada con fecha 3 de marzo de 2016, acordó la Delegación del Servicio de Actividades Funerarias (Tanatorio) en la Mancomunidad de Municipios Nansa de la que forma parte. Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acuerdo adoptado, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Polaciones, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Polaciones, 8 de marzo de 2016.

El alcalde,  
Teodoro Ruiz Quevedo.

2016/2401

CVE-2016-2401

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2016-2386** *Bases de la convocatoria para constituir bolsa de empleo, por el sistema de concurso para cubrir, mediante contrato temporal, puestos de Conserje, Vigilante-Limpiador/a, Limpiador/a y Peón Cometidos Múltiples (grupo E).*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo, por el sistema de concurso, que sirva para la contratación temporal de puestos de Conserje, Vigilante-Limpiador/a, Limpiador/a y Peón Cometidos Múltiples, como personal laboral de este Ayuntamiento (contratos temporales por las causas legal y reglamentariamente establecidas).

No podrá recurrirse a la Bolsa de la presente convocatoria para la contratación indefinida con carácter fijo, para lo cual será precisa la aprobación de una convocatoria específica.

Las plazas objeto de la convocatoria se integran dentro del Grupo E y nivel de complemento de destino, conforme al Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

El sistema de concurso se justifica por la conveniencia de que el personal seleccionado cuente con la experiencia práctica adecuada para las funciones relacionadas con las tareas y cometidos propios de estos puestos.

SEGUNDA.- Modalidad y duración de los contratos.

Los contratos objeto de la presente convocatoria serán de duración determinada mientras dure la situación para la que se crearon: baja por I.L.T. o por maternidad, vacaciones, acumulación de tareas, etc.

TERCERA.- Condiciones que deben cumplir los aspirantes e incompatibilidades.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, o extranjero, en ambos casos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado.

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo al momento de formular su solicitud y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

**CUARTA.- Incompatibilidades.**

Aquellos aspirantes que superen las pruebas selectivas quedaran sometidos a régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

**QUINTA.- Presentación de instancias, documentos acreditativos de los méritos y publicación de anuncios.**

1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, conforme al modelo anexo a las presentes bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina.

2.- El plazo será de quince días naturales (15), contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Con la instancia los aspirantes aportarán el currículum y documentos acreditativos del mismo (originales o compulsados), de los méritos que se señalen. La falta de indicación en la instancia y/o la falta de acreditación de méritos junto con la misma, no será subsanable y generará de forma automática la no valoración de los mismos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Documentos justificativos de la valoración de los méritos establecidos en estas bases.

No se admitirán para valoración en el concurso ningún justificante o mérito que se acredite una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

Todos los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria hasta la conclusión del procedimiento selectivo se expondrán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y en la dirección de Internet del Ayuntamiento: <http://www.cabezondelasal.net>

**SEXTA.- Admisión de aspirantes.**

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, se aprobará la lista de los opositores admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa que la motiva. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, para que los aspirantes puedan presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará la lista definitiva que será hecha pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CVE-2016-2386

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

**SÉPTIMA.- Órgano de selección.**

El Órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para la contratación temporal o nombramiento, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 60 de la Ley 7/2007 se constituirá de la siguiente forma:

— Tres empleados públicos de las Administraciones Públicas designados por la Sra. Alcadesa-Presidenta.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de sus constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 77 de la Ley 30/92 y demás normas de general aplicación

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará público en el tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y, en su actuación, los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

**OCTAVA.- Fase del Concurso y puntuación de la misma.**

La FASE DE CONCURSO consistirá en los méritos alegados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

Por experiencia profesional:

— Por trabajos desarrollados en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal como funcionario interino o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,25 puntos por cada mes completo de servicios prestados, con un máximo de 4,00 puntos, despreciándose las fracciones.

— Por trabajos desarrollados en las Administraciones Públicas como funcionario interino o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,25 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, con un máximo de 3,00 puntos, despreciándose las fracciones.

— Por trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,25 puntos por cada mes completo de trabajo con un máximo de 3,00 puntos.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, pudiendo documentarse de manera complementaria además, mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S. En el caso de servicios prestados por cuenta propia mediante la documentación que le acredite como autónomo.

El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

CVE-2016-2386

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

NOVENA.- Elaboración de bolsa de aspirantes.

Concluida la fase de valoración de los documentos aportados, el órgano de selección elaborará la lista de los aspirantes estableciendo el orden de prelación para su nombramiento. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la base octava de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la base octava, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra "X", según lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los candidatos que resulten seleccionados no ostentarán derecho subjetivo alguna al nombramiento de laborales interinos, salvo en los casos en que sea preciso para la Administración llevar a cabo dicho nombramiento.

La lista tendrá una vigencia hasta la convocatoria de la Oferta Pública de Empleo y será prorrogable por periodos anuales si así lo acuerda el órgano de contratación, salvo que en dicho periodo se realice una nueva convocatoria que dejaría sin efecto la anterior.

La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contrataciones temporales para plazas o puestos en los términos previstos en la Base Primera, y atendiendo a los siguientes criterios:

a) Sistema de llamamiento.

El llamamiento se llevará a efecto, por orden de puntuación en las bolsas de empleo. La llamada se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

b) Contratación.

La contratación se llevará a efecto, cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, a cuyos efectos se comenzará por orden de puntuación.

Si una vez contratado temporalmente en régimen laboral un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y, continuando vigente en su relación de servicios, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá contratar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

En los restantes casos, ante la necesidad de cubrir puestos, tendrán preferencia los miembros de la lista de reserva o bolsa de empleo, por orden de puntuación, con independencia de que hubieren ostentado en casos anteriores la condición de contratados temporales.

Para la cobertura temporal de vacantes generadas por excedencias, suspensión de contrato con reserva de puesto, creación de plazas hasta su cobertura definitiva o situaciones similares con previsión de larga duración, tendrán preferencia para su contratación los aspirantes por orden de puntuación, pudiendo cesar en otros contratos temporales con previsión de menor duración, para incorporarse a los puestos anteriormente indicados.

c) Pérdida de derecho a la contratación o cambio de orden.

Cuando un aspirante fuera requerido para su contratación y este rechazara sin causa justificada la misma, perderá su lugar en la bolsa y pasará al último lugar de la misma.

A tales efectos, se entiende por causa justificada cualquiera de las siguientes situaciones:

— Situación de enfermedad o asimilación a Incapacidad Temporal para el desempeño del trabajo, con presentación del parte de baja.

— Encontrarse en situación de alta o desempeñando puestos de trabajo en otras Administraciones o empresas, con presentación del contrato de trabajo.

CVE-2016-2386

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

En estos casos, pasará a ser requerido para la contratación el siguiente de la lista, sin que para el futuro pierda su lugar quien rechazó la contratación por causa justificada.

Perderá su condición de miembro de la bolsa de empleo aquel aspirante que hubiera sido objeto de sanción disciplinaria de despido o suspensión para el puesto objeto de la bolsa, o fuera condenado mediante sentencia judicial firme a la pena de inhabilitación absoluta o especial o procediera la suspensión por cumplimiento de pena.

Igualmente se aplicarán a efectos de pérdida de derecho a ser contratado o cese, las restantes causas previstas en la normativa sobre empleo público para el personal interino.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación y en los términos indicados, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto mediante contratación temporal como indefinida.

La bolsa de empleo resultante del presente proceso selectivo dejará sin efecto cualquier otra existente con anterioridad para la contratación de los puestos o plazas a que hace referencia la Base Primera de esta Convocatoria.

#### DÉCIMA.- Normas Supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás disposiciones vigentes.

#### UNDÉCIMA.- Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer el recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en los arts. 57 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de 2 meses, previa comunicación a este Ayuntamiento.

Cabezón de la Sal, 23 de febrero de 2016.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Isabel Fernández Gutiérrez.

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

**ANEXO I**  
**Modelo de instancia**

D/Dña. ....con  
DNI número....., expedido en.....  
con fecha ....., con domicilio en ..... (.....)  
teléfono .....

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria para BOLSA DE EMPLEO de plazas de Conserje, Vigilante-Limpiador/a, Limpiador/a y Peón Cometidos Múltiples, como personal laboral de este Ayuntamiento (contratos temporales por las causas legal y reglamentariamente establecidas), según convocatoria publicada en el BOC número ....., de fecha .....

**MANIFIESTA:**

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Asimismo, acompaña los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad
- b) Justificación de acreditación de los méritos recogidos en la fase de concurso.

**SOLICITA:**

Se tenga por presentado, en tiempo y forma, el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para ser admitido en las pruebas selectivas convocadas por la Corporación Municipal.

En Cabezón de la Sal, ..... de ..... de 2016.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL  
(CANTABRIA)

2016/2386

CVE-2016-2386

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### JUNTA VECINAL DE SECADURA

**CVE-2016-2369** *Anuncio de licitación para enajenación de aprovechamientos forestales de Montes de Utilidad Pública número 60 Entrambasmazas, La Jara y otros.*

Autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, se anuncia licitación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, los siguientes aprovechamientos forestales del Monte de Utilidad Pública Entrambasmazas, La Jara y Otros, número 60 del CUP, incluidos en el plan de aprovechamientos forestales del año 2016.

Los pliegos se exponen al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Objeto de Contrato:

Lote 1: Especie: Eucalipto Globulus. Cosa Cierta: 2.851 pies. Volumen: 882 mc. Modo liquidación: Riesgo y Ventura. Consorciante: Colas Alonso Manuel y Hermanos. Valor: 20.462,00 euros.

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución de la corta, será de diez meses desde la adjudicación definitiva. Pudiéndose ampliar el plazo, previa autorización del Servicio de Montes.

Garantías: Provisional: no se exige. Definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación. En el plazo de quince días contados a partir de aquel en que le fuere notificada la adjudicación.

Gastos: Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios que procedan, así como el porcentaje del IVA aplicable al precio de adjudicación.

Lugar y plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Voto en horario de nueve a catorce horas durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado o domingo, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

Proposiciones: Podrán presentarse ofertas independientes por cada uno de los lotes. Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL AÑO 2016. LOTE Nº.....".

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B.

El sobre A denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA". Y contendrá los siguientes documentos:

— Fotocopia del DNI o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación.

— Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— El adjudicatario propuesto por la mesa de contratación, en el plazo de cinco días hábiles, deberá presentar certificaciones, extendidas por los correspondientes organismos.

El sobre B denominado "OFERTA ECONÓMICA", con el siguiente modelo:

Don.....con domicilio en. .... y DNI. .... en nombre (o en representación de. ....como acreditada por.....) enterado

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

de la convocatoria de aprovechamientos forestales anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria núm.....de fecha....., ofrece la cantidad de.....euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de condiciones técnico y económico-Administrativo, que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

**Apertura de proposiciones:** La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del quinto día siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas. Si cayera en sábado o domingo, se traslada al día siguiente hábil.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

**Presidente:** El presidente de la Junta Vecinal de Secadura.

**Vocales:** Guarda Forestal o persona en quien delegue, Sres. vocales de la Junta Vecinal.

**Secretario:** El del Ayuntamiento de Voto.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto, en cada uno de los lotes.

**Adjudicación definitiva:** La Junta Vecinal de Secadura, en el plazo máximo de veinte días, a contar desde la adjudicación provisional, acordará la adjudicación definitiva.

**Pago:** El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan antes de iniciar la corta, debiendo hacer el ingreso del 15% en la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras.

**Condiciones Generales:** Regirán las dispuestas por el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 21/08/1975) y por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 20/08/1975).

**Dirección e Inspección de las Obras:** La dirección e inspección de las obras corresponde a la Junta Vecinal de Secadura y al Guarda Forestal. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato a que se refiere este pliego.

**Condiciones Específicas: Vías de Saca:** La licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa a petición motivada del adjudicatario. **Ejecución del aprovechamiento:** En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos de corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5 m desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes de 25 m cuando se trate de ríos o arroyos incluido en Lugar de Importancia Comunitaria fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente. **Suspensión temporal del aprovechamiento:** Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque. **Restos de corta:** La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos: a) quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal, b) trituración, c) extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización.

**Otras Condiciones:** Los desperfectos ocasionados en caminos y carreteras por la retirada de la madera serán responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación. En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará una segunda subasta, a

CVE-2016-2369

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

los diez días naturales siguientes a la apertura de plicas. En el valor del tipo no se encuentra incluido el IVA.

Derechos supletorio: Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y el Reglamento de 22 de febrero de 1962 y subsidiariamente al RDL 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Secadura, 11 de marzo de 2016.

El presidente,

José Luis Trueba de la Vega.

2016/2369

CVE-2016-2369

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2016-2433** *Aprobación definitiva de presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabuérniga para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

| CAP. | PRESUPUESTO DE INGRESOS           | EUROS        |
|------|-----------------------------------|--------------|
| 1    | Impuestos directos                | 288.000,00   |
| 2    | Impuestos indirectos              | 6.000,00     |
| 3    | Tasas y otros ingresos            | 92.300,00    |
| 4    | Transferencias corrientes         | 275.834,44   |
| 5    | Ingresos patrimoniales            | 501.600,00   |
| 6    | Enajenación de inversiones reales | 0,00         |
| 7    | Transferencias de capital         | 62.965,56    |
| 8    | Activos financieros               | 0,00         |
| 9    | Pasivos financieros               | 0,00         |
|      | TOTAL INGRESOS                    | 1.226.700,00 |

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

| CAP. | PRESUPUESTO DE GASTOS                      | EUROS             |
|------|--------------------------------------------|-------------------|
| 1    | Gastos de personal                         | 193.104,60        |
| 2    | Gastos en bienes corrientes y de servicios | 297.680,00        |
| 3    | Gastos financieros                         | 0,00              |
| 4    | Transferencias corrientes                  | 77.310,00         |
| 5    | Fondo de contingencia y otros imprevistos  | 0,00              |
| 6    | Inversiones reales                         | 376.905,40        |
| 7    | Transferencias de capital                  | 0,00              |
| 8    | Activos financieros                        | 0,00              |
| 9    | Pasivos financieros                        | 0,00              |
|      | <b>TOTAL GASTOS</b>                        | <b>945.000,00</b> |

#### PLANTILLA DE PERSONAL

| A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS                                                | Nº DE PLAZAS |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1.- Con habilitación nacional:<br>- Secretario-Interventor               | 1            |
| 2.- Escala de Administración General<br>- Auxiliar                       | 2            |
| 3.- Escala de Administración Especial<br>- Operario de Cometido Múltiple | 1            |
| C) PERSONAL LABORAL                                                      | Nº DE PLAZAS |
| - Limpiadoras                                                            | 2            |
| - Operario de Cometido Múltiple                                          | 1            |

Cabuérniga, 4 de marzo de 2016.

El alcalde,  
Gabriel Gómez Martínez.

2016/2433

CVE-2016-2433

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2016-2434** *Aprobación definitiva de presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

En la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el 11 de marzo de 2016 se ha aprobado con carácter definitivo el Presupuesto General para el ejercicio 2016, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal, documentos que se han sometido al trámite de información pública mediante anuncio del jueves, 28 de enero de 2016 en el BOC nº 18, durante el plazo de quince días. Según establece el apartado 3 del artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos junto con la plantilla de personal.

| ESTADO DE INGRESOS                   |                                   |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------|---------------------|
| RESUMEN POR CAPÍTULO                 |                                   |                     |
| CAPÍTULO                             | DENOMINACIÓN                      | EUROS               |
| <i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i> |                                   |                     |
| 1                                    | IMPUESTOS DIRECTOS                | 1.796.450,00        |
| 2                                    | IMPUESTOS INDIRECTOS              | 35.000,00           |
| 3                                    | TASAS Y OTROS INGRESOS            | 771.860,00          |
| 4                                    | TRANSFERENCIAS CORRIENTES         | 1.264.856,00        |
| 5                                    | INGRESOS PATRIMONIALES            | 60.000,00           |
| 6                                    | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00                |
| 7                                    | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL         | 35.000,00           |
| <i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>    |                                   |                     |
| 8                                    | ACTIVOS FINANCIEROS               | 0,00                |
| 9                                    | PASIVOS FINANCIEROS               | 0,00                |
| <b>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS</b>  |                                   | <b>3.963.166,00</b> |
| ESTADO DE GASTOS                     |                                   |                     |
| RESUMEN POR CAPÍTULO                 |                                   |                     |
| CAPÍTULO                             | DENOMINACIÓN                      | EUROS               |
| <i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i> |                                   |                     |
| 1                                    | GASTOS DE PERSONAL                | 1.843.595,61        |
| 2                                    | GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS     | 1.260.045,56        |
| 3                                    | GASTOS FINANCIEROS                | 16.691,00           |
| 4                                    | TRANSFERENCIAS CORRIENTES         | 197.206,00          |
| 5                                    | FONDO DE CONTINGENCIA             | 18.458,00           |
| 6                                    | INVERSIONES REALES                | 390.735,83          |
| 7                                    | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL         | 0,00                |
| <i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>    |                                   |                     |
| 8                                    | ACTIVOS FINANCIEROS               | 0,00                |
| 9                                    | PASIVOS FINANCIEROS               | 236.434,00          |
| <b>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS</b>    |                                   | <b>3.963.166,00</b> |

CVE-2016-2434

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

| PLANTILLA DE PERSONAL DEL AÑO 2016                     |           |                       |                          |                                         |
|--------------------------------------------------------|-----------|-----------------------|--------------------------|-----------------------------------------|
| 1. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL. |           |                       |                          |                                         |
| DENOMINACIÓN                                           | NÚMERO    | GRUPO                 | ESCALA                   | CATEGORÍA                               |
| Secretaría.                                            | 01        | A1                    | Habilitación Nacional.   | Entrada.                                |
| Intervención.                                          | 01        | A1                    | Habilitación Nacional.   | Entrada.                                |
| 2. FUNCIONARIOS DE CARRERA.                            |           |                       |                          |                                         |
| DENOMINACIÓN                                           | NÚMERO    | GRUPO                 | ESCALA                   | CATEGORÍA                               |
| Administrativo                                         | 02        | C1                    | Administración General.  | Administrativo.                         |
| Policía Local.                                         | 01        | C1                    | Administración Especial. | Cabo.                                   |
| Policía Local.                                         | 03        | C1                    | Administración Especial. | Agente Policía.                         |
| Auxiliar Administrativo                                | 04        | C2                    | Administración General.  | Auxiliar.                               |
| 3. FUNCIONARIOS INTERINOS.                             |           |                       |                          |                                         |
| Auxiliar Administrativo                                | 01        | C2                    | Administración General.  | Auxiliar.                               |
| <b>Total Funcionarios</b>                              | <b>13</b> |                       |                          |                                         |
| 4. PERSONAL LABORAL                                    |           |                       |                          |                                         |
| DENOMINACIÓN                                           | NÚMERO    | TITULACIÓN            | CATEGORÍA                | OBSERVACIONES                           |
| Ingeniero                                              | 01        | Universitaria         | Ingeniero/A1.            | Laboral no fijo                         |
| Arquitecto Técnico.                                    | 01        | Diplomado.            | Arquitect. Técnico/ A2.  | Tiempo parcial. 25%                     |
| Arquitecto Técnico (Relevo)                            | 01        | Diplomado.            | Arquitect. Técnico/ A2.  | Tiempo parcial. 75 %                    |
| Agente de desarrollo local                             | 01        | Técnico               | Técnico medio/A2         | Laboral no fijo                         |
| Coordinadora sociocultural.                            | 01        | Bachiller superior.   | Administrativo/C1.       | Laboral fijo                            |
| Auxiliar sociocultural                                 | 01        | Ciclo F. G. superior. | Auxiliar /C2.            | Laboral fijo                            |
| Coordinador deportivo                                  | 01        | Bachiller superior.   | Administrativo/ C1.      | Laboral fijo                            |
| Maestra educación infantil.                            | 01        | Maestra.              | Maestra/ A2.             | Laboral no fijo                         |
| Técnico educación infantil                             | 04        | Ciclo F. G. Superior. | Técnico educación/C1.    | Laboral no fijo                         |
| Técnico educación infantil                             | 03        | Ciclo F. G. Superior. | Técnico educación/C1.    | Laboral no fijo discontinuo             |
| Monitoras activ. Extraescolares                        | 03        | Ciclo F. G. Superior. | Técnico educación/C1.    | Laboral no fijo discontinuo             |
| Auxiliar Administrativo                                | 01        | Graduado E. FP 1      | Auxiliar.                | Laboral no fijo                         |
| Encargado                                              | 03        | Graduado E. FP 1      | Encargado/ C2.           | Laboral no fijo                         |
| Oficial de primera.                                    | 01        | Graduado E. FP 1      | Operario/ C2.            | Laboral fijo                            |
| Oficial de primera.                                    | 02        | Graduado E. FP 1      | Operario/ C2.            | Laboral no fijo                         |
| Oficial de segunda                                     | 02        | Graduado E. FP 1      | Operario/ C2.            | Laboral fijo                            |
| Oficial de segunda                                     | 01        | Graduado E. FP 1      | Operario/ C2.            | Laboral no fijo                         |
| Peón especialista                                      | 03        | Graduado E. FP 1      | Operario/Agrup.          | Laboral fijo                            |
| Peón especialista                                      | 07        | Graduado E. FP 1      | Operario/Agrup.          | Laboral fijo                            |
| Peón limpieza                                          | 02        | Graduado E. FP 1      | Operario /Agrup.         | Laboral no fijo                         |
| Peón                                                   | 02        | Graduado E. FP 1      | Operario /Agrup.         | Laboral no fijo                         |
| Técnico                                                | 01        | Licenciatura/grado    | A1                       | Laboral temporal vinculado a subvención |
| Peón                                                   | 10        | Graduado E. FP 1      | Operario/Agrup.          | Laboral Temporal Vinculado a subvención |
| <b>Total Personal Laboral</b>                          | <b>53</b> |                       |                          |                                         |
| 5. PERSONAL EVENTUAL                                   |           |                       |                          |                                         |
| DENOMINACIÓN                                           | NÚMERO    | TITULACIÓN            | CATEGORÍA                | OBSERVACIONES                           |
| Secretario de grupos políticos                         | 01        |                       | Auxiliar                 | Personal eventual                       |
| Total personal eventual                                | 01        |                       |                          |                                         |
| <b>Total plantilla</b>                                 | <b>67</b> |                       |                          |                                         |

CVE-2016-2434

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

Las personas y las entidades que a estos efectos tienen la consideración legal de interesados y aleguen alguno de los motivos que se relacionan en el artículo 170 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cartes, 14 de marzo de 2015.

El alcalde,  
Agustín Molleda Gutiérrez.

2016/2434

CVE-2016-2434

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2016-2455** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En el departamento de Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tras ser informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas se expone al público para su examen y formulación de las reclamaciones, reparos y observaciones que procedan; la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo señalado en la legislación vigente, para la impugnación de las cuentas se observará:

- a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Plazo de admisión: Las reclamaciones, reparos y observaciones se admitirá durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento de Laredo.

Laredo, 15 de marzo de 2016.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2016/2455

CVE-2016-2455

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

**CVE-2016-2442** *Aprobación inicial y exposición pública de presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Pesquera, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, plantilla de personal, anexo de inversiones, bases de ejecución, junto con el resto de documentación complementaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Pesquera, 14 de marzo de 2016.

El alcalde,

Miguel Ángel Simón Mantilla.

2016/2442

CVE-2016-2442

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

**CVE-2016-2437** *Aprobación inicial y exposición pública de presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2016 ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera para el ejercicio 2016, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 546.266,54 euros y el Estado de Ingresos a 546.266,54 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

San Roque de Riomiera, 11 de marzo de 2016.

El alcalde,  
Antonio Fernández Diego.

2016/2437

CVE-2016-2437

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

**AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA****CVE-2016-2435** *Aprobación definitiva de presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

|                                                         |                       |
|---------------------------------------------------------|-----------------------|
| Capítulo I.- Gastos de Personal                         | 427.750,00 €          |
| Capítulo II.- Gastos en bienes y corrientes y servicios | 553.250,00 €          |
| Capítulo III.- Gastos Financieros                       | 100,00 €              |
| Capítulo IV.- Transferencias Corrientes                 | 33.000,00 €           |
| Capítulo VI.- Inversiones Reales                        | 30.000,00 €           |
| Capítulo VII.- Transferencias de Capital                | 1.000,00 €            |
| Capítulo VIII.- Activos Financieros                     | 0,00 €                |
| Capítulo IX.- Pasivos Financieros                       | 0,00 €                |
| TOTAL                                                   | <b>1.045.100,00 €</b> |

**ESTADO DE INGRESOS**

|                                          |                       |
|------------------------------------------|-----------------------|
| Capítulo I.- Impuestos Directos          | 414.000,00 €          |
| Capítulo II.- Impuestos Indirectos       | 13.000,00 €           |
| Capítulo III.- Tasas y otros ingresos    | 263.500,00 €          |
| Capítulo IV.- Transferencias corrientes  | 322.200,00 €          |
| Capítulo V.- Ingresos patrimoniales      | 2.000,00 €            |
| Capítulo VII.- Transferencias de Capital | 30.400,00 €           |
| Capítulo VIII.- Activos Financieros      | 0,00 €                |
| Capítulo IX.- Pasivos Financieros        | 0,00 €                |
| TOTAL                                    | <b>1.045.100,00 €</b> |

CVE-2016-2435

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## PLANTILLA DE PERSONAL

### I.- PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

| ESCALA                                    | SUBESCALA                                | GRUPO            | SUBGRUPO                   | NUMERO PUESTOS | VACANTES |
|-------------------------------------------|------------------------------------------|------------------|----------------------------|----------------|----------|
| FUNCIONARIO HABILITACION CARÁCTER ESTATAL | SECRETARIA-INTERVENCION                  | A1               | A1/A2                      | UNO            | 0        |
| ADMINISTRACION GENERAL                    | AUXILIAR                                 | C2               | C2                         | UNO            | 0        |
| ADMINISTRACIÓN GENERAL                    | SUBALTERNA                               | E                | Agrupaciones profesionales | UNO            | 0        |
| ADMINISTRACIÓN ESPECIAL                   | SERVICIOS ESPECIALES POLICIA LOCAL       | C1 "a extinguir" | C1                         | UNO            | 0        |
| ADMINISTRACIÓN ESPECIAL                   | SERVICIOS ESPECIALES PERSONAL DE OFICIOS | E                | Agrupaciones profesionales | DOS            | 0        |

### II.- PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL

| DENOMINACION                                | TIPO         | NÚMERO | PUESTOS VACANTES |
|---------------------------------------------|--------------|--------|------------------|
| LIMPIADORAS DEL COLEGIO                     | LABORAL FIJO | DOS    | 1                |
| LIMPIADORA SERVICIOS GENERALES              | LABORAL FIJO | UNO    | 1                |
| ENCARGADO DE OFICINA DE INFORMACION JUVENIL | LABORAL FIJO | UNO    | 1                |
| OFICIAL DE PRIMERA DE OBRAS                 | LABORAL FIJO | UNO    | 1                |
| ENCARGADO BIBLIOTECA                        | LABORAL FIJO | UNO    | 1                |

### MASA SALARIAL

Se fija la masa salarial del personal laboral del sector público local del Ayuntamiento de Valdeolea para el ejercicio 2016 en un importe de 46.799,65 euros, una vez minorado el gasto en el importe financiado con aportaciones finalistas.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valdeolea, 14 de marzo de 2016.

El alcalde,  
Fernando Franco González.

2016/2435

CVE-2016-2435

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## JUNTA VECINAL DE OBREGÓN

**CVE-2016-2412** *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2013, 2014, 2015 y 2016.*

La Junta Vecinal de Obregón, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2013, 2014, 2015 y 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se exponen al público en los diversos paneles informativos que cuenta el pueblo de Obregón por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán proceder a su examen y formular las alegaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la citada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta Vecinal. En caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Obregón, 15 de marzo de 2016.

La presidenta,  
Carlota Salcines Lavín.

[2016/2412](#)

CVE-2016-2412

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## CONCEJO ABIERTO DE PARACUELLES

**CVE-2016-2420** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Paracuelles para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

| Estado de Gastos  |                                           |                     |
|-------------------|-------------------------------------------|---------------------|
| Capítulo          | Descripción                               | Importe Consolidado |
| 1                 | GASTOS DE PERSONAL                        | 0,00                |
| 2                 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS   | 868,66              |
| 3                 | GASTOS FINANCIEROS                        | 75,00               |
| 4                 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 2.057,00            |
| 5                 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00                |
| 6                 | INVERSIONES REALES                        | 0,00                |
| 7                 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 0,00                |
| 8                 | ACTIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                |
| 9                 | PASIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                |
| Total Presupuesto |                                           | 3.000,66            |

CVE-2016-2420

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

|          | Estado de Ingresos                       |                     |
|----------|------------------------------------------|---------------------|
| Capítulo | Descripción                              | Importe Consolidado |
| 1        | IMPUESTOS DIRECTOS                       | 0,00                |
| 2        | IMPUESTOS INDIRECTOS                     | 0,00                |
| 3        | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00                |
| 4        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 0,00                |
| 5        | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 3.000,66            |
| 6        | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES        | 0,00                |
| 7        | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 0,00                |
| 8        | ACTIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                |
| 9        | PASIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                |
|          | <b>Total Presupuesto</b>                 | <b>3.000,66</b>     |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Paracuelles, 2 de marzo de 2016.

El presidente,

Raúl de Celis Rodrigo.

2016/2420

CVE-2016-2420

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## CONCEJO ABIERTO DE RUIJAS

**CVE-2016-2422** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 14 de febrero de 2016, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ruijas, 14 de febrero de 2016.

El presidente,

Adolfo Bocos Saiz.

2016/2422

CVE-2016-2422

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

**CONCEJO ABIERTO DE RUIJAS****CVE-2016-2424** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ruijas para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

|          | Estado de Gastos                          |                     |
|----------|-------------------------------------------|---------------------|
| Capítulo | Descripción                               | Importe Consolidado |
| 1        | GASTOS DE PERSONAL                        | 0,00                |
| 2        | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS   | 2.622,00            |
| 3        | GASTOS FINANCIEROS                        | 60,00               |
| 4        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 000                 |
| 5        | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00                |
| 6        | INVERSIONES REALES                        | 11.158,00           |
| 7        | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 0,00                |
| 8        | ACTIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                |
| 9        | PASIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                |
|          | <b>Total Presupuesto</b>                  | <b>13.840,00</b>    |

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

|          | Estado de Ingresos                       |                     |
|----------|------------------------------------------|---------------------|
| Capítulo | Descripción                              | Importe Consolidado |
| 1        | IMPUESTOS DIRECTOS                       | 0,00                |
| 2        | IMPUESTOS INDIRECTOS                     | 0,00                |
| 3        | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 1.810,00            |
| 4        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 9.000,00            |
| 5        | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 3.030,00            |
| 6        | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES        | 0,00                |
| 7        | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 0,00                |
| 8        | ACTIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                |
| 9        | PASIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                |
|          | <b>Total Presupuesto</b>                 | <b>13.840,00</b>    |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruijas, 14 de febrero de 2016.

El presidente,  
Adolfo Bocos Saiz.

2016/2424

CVE-2016-2424

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## JUNTA VECINAL DE SAN SALVADOR

**CVE-2016-2419** *Aprobación definitiva de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sobre la rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general, después del preceptivo informe de la Comisión Especial de Cuentas, y tras su exposición al público durante el plazo legalmente establecido para que los interesados pudiesen presentar reclamaciones, reparos u observaciones, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014 fue sometida a la Junta en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2015, resultando aprobada por mayoría absoluta.

Siguiendo los trámites legales, se procederá a remitir la misma al Tribunal de Cuentas.

San Salvador, 15 de marzo de 2016.

La presidenta,

María Monte Santamaría.

2016/2419

CVE-2016-2419

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2016-2403** *Aprobación y exposición pública de los padrones de contribuyentes de Tasas sobre Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2016, fueron aprobados los padrones de contribuyentes de las Tasas Municipales sobre Agua, Basura y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2016 y apertura del periodo de cobro.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 1 de abril de 2016 al 31 de mayo de 2016, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse mediante ingreso directo en cualquier oficina del Banco de Santander en horario de 8:30 a 10:30 horas los martes y jueves, con la factura emitida por FCC Aqualia, S. A. empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengará en las deudas el recargo de apremio del 5%, sin intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y hasta la fecha en que finaliza el plazo que se fije en la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora.

Transcurridos los plazos anteriores se aplicará el recargo de apremio ordinario del 20 %, con intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad a lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Comillas, 11 de marzo de 2016.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda.

2016/2403

CVE-2016-2403

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-2407** *Notificación de acuerdo de revocación de las ayudas destinadas a la creación de empresas del año 2012. Expediente AA/030/2012 y otros.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación, efectuada por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Empresarial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre) procédase a practicar las notificaciones por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander, en el B.O.C. y en el «Boletín Oficial del Estado» los citados trámites que a continuación se transcriben:

Número de Expediente: AA/030/2012.

Beneficiario: BIBI, NAJMA.

N.I.F.: X-6.773.094-P.

### "PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander, publicadas en el B.O.C. nº 126 de 29 de junio de 2.012, según las Bases Reguladoras publicadas en el B.O.C. nº 115 de 14 de junio de 2012, se adoptó Acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2.012 por el que se resolvió aprobar el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar parcialmente el coste del alquiler del local de negocio durante el primer año de actividad a las personas físicas y jurídicas del listado adjunto y por el importe ahí detallado.

| EXPDTE      | NOMBRE EMPRESA | NIF           | IMPORTE  |
|-------------|----------------|---------------|----------|
| AA/030/2012 | NAJMA BIBI     | X-6.773.094-P | 1.714,65 |

El artículo 4.2 de las Bases Reguladoras y la Convocatoria establece la obligación de mantener la actividad objeto de subvención dentro del municipio por un periodo mínimo de tres años.

El artículo 21.1 apartado d) de las Bases Reguladoras establece que "el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro".

El artículo 21.5 de las Bases Reguladoras establece que "en el supuesto de que la actividad cesase en el periodo comprendido entre el segundo y tercer año desde el inicio de la actividad, procederá el reintegro de las subvenciones percibidas de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de tres años"

La Agencia Tributaria emitió informe de baja de actividad del listado adjunto.

CVE-2016-2407

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

| Nº Expte    | NIF           | Nombre/Razón Social | Alta<br>Actividad | Cese<br>Actividad |
|-------------|---------------|---------------------|-------------------|-------------------|
| AA/030/2012 | X-6.773.094-P | NAJMA BIBI          | 18/05/2012        | 30/04/2015        |

En cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/92, el 1 de abril de 2.015 se inició el trámite de audiencia para el reintegro de la subvención.

Según consta en informe de Tesorería del Ayuntamiento de Santander el beneficiarios, del listado adjunto, recibió el pago de la subvención.

Se ha estimado una deuda pendiente en concepto de intereses de demora y por el principal de la deuda que se detalla en el listado adjunto.

Por lo expuesto, la Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### ACUERDO

1º- Revocar la subvención otorgada a la persona del listado adjunto en la parte proporcional al tiempo que resta para el cumplimiento de tres años, basándose en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de las Bases Reguladoras y la Convocatoria (no mantener la actividad objeto de subvención dentro del municipio por un periodo mínimo de tres años).

2º- Exigir el reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención incrementada con los correspondientes intereses de demora, en la parte proporcional al tiempo que resta para el cumplimiento de tres años, según listado adjunto, en aplicación del artículo 21.1 d) y 21.5 de las Bases Reguladoras.

| Nº Expte    | NIF           | Nombre/Razón Social | Parte<br>Subvención a<br>reintegrar € | Intereses € | Total € |
|-------------|---------------|---------------------|---------------------------------------|-------------|---------|
| AA/030/2012 | X-6.773.094-P | NAJMA BIBI          | 28,16 €                               | 3,81 €      | 31,97 € |

Contra el citado Acuerdo, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el acuerdo expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado el acuerdo expresado en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Por tanto, y basándose en el Acuerdo transcrito, el Ayuntamiento de Santander solicita a Najma Bibi, con N.I.F. / N.I.E. X-6.773.094-P, el reintegro proporcional de la cantidad percibida

CVE-2016-2407

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

el 6 de marzo de 2013 en concepto de la citada subvención, incrementada con los correspondientes intereses de demora y que asciende a un total de 31,97 €, de los cuales 28,16 € corresponden a la devolución proporcional de la subvención percibida y 3,81 € corresponden a los intereses de demora.

El ingreso del citado importe deberá efectuarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la presente notificación en el número de cuenta de Liberbank ES98 2048 2196 2034 0000 0053, Código BIC CECAESMM048, y en el que se hará constar:

1. Nombre de quién cobró la subvención: Najma Bibi, con N.I.F. / N.I.E. X-6.773.094-P.
2. Concepto: Reintegro subvención creación de empresas.

Una vez efectuado el reintegro, en dicho número de cuenta, deberá presentar documento bancario en el Negociado de Intervención del Ayuntamiento de Santander justificativo de pago de dicho reintegro.

Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el art. 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 10 de marzo de 2016.

La concejala delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial,  
Noelia Espinosa Poyo.

2016/2407

CVE-2016-2407

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-2408** *Notificación de acuerdo de revocación de las ayudas al fomento del emprendimiento del año 2013. Expediente IE/004/2013.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación, efectuada por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Empresarial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre) procédase a practicar las notificaciones por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander, en el B.O.C. y en el «Boletín Oficial del Estado» los citados trámites que a continuación se transcriben:

Número de Expediente: IE/004/2013.

Beneficiario: Ingrid Astriz Ramirez Vanegas.

N.I.F.: Y-1.194.754-X /72.360.260-Y.

### "PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con las ayudas destinadas al fomento del emprendimiento en el municipio de Santander, publicadas en el B.O.C. nº 59 de 26 de marzo de 2013, según las Bases Reguladoras publicadas en el B.O.C. nº 49 de 12 de marzo de 2013, se adoptó Acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de julio y 10 de diciembre de 2013 por el que se resolvió aprobar el otorgamiento de la subvención, destinada a financiar parcialmente los gastos de constitución y puesta en marcha por importe de 2.000 €, a doña Ingrid Astrid Ramírez Vanegas, con NIE Y-1.194.754-X, y que posteriormente cambio a NIF 72.360.260-Y.

El artículo 6. 3 a) de las Bases Reguladoras establece la obligación para el beneficiario del mantenimiento de la actividad en el municipio de Santander durante el periodo que se establezca en la convocatoria; el artículo 4.1 de la Convocatoria fija ese periodo en 3 años y el artículo 22 de las Bases Reguladora establece el reintegro por incumplimiento.

La Agencia Tributaria emitió certificado en el que se detalla el alta en la actividad con fecha 16/04/2014 y el cese de actividad con fecha 31/05/2015.

El artículo 22.1 d) de las Bases Reguladoras establece el reintegro de las cantidades percibidas y exigencia de los intereses de demora por incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios.

Servicios Jurídicos, con fecha 17 de marzo de 2015 (para un expediente de esta misma convocatoria), emitió informe sobre si procedía la devolución total o parcial, no apreciando inconveniente legal para exigir el reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención, incrementada con los correspondientes intereses de demora, en la parte proporcional entre la cantidad a reintegrar y el tiempo durante el cual se desarrolló la actividad.

En cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/92, el 1 de octubre de 2015 se inició el trámite de audiencia para el reintegro de las subvenciones.

Según consta en informe de Tesorería del Ayuntamiento de Santander el beneficiario, del listado adjunto, recibió el pago de la subvención.

Se ha estimado una deuda pendiente en concepto de intereses de demora y por el principal de la deuda que se detalla en el listado adjunto.

Por lo expuesto, la concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

CVE-2016-2408

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## ACUERDO

1º- Revocar la subvención otorgada a la persona física del listado adjunto por el importe detallado, basándose en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.3 a) de las Bases Reguladoras y 4.1 la Convocatoria de las ayudas de fomento del emprendimiento en el municipio de Santander por no mantener la actividad objeto de subvención dentro del municipio por un periodo mínimo de tres años.

2º- Exigir el reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención incrementada con los correspondientes intereses de demora, en la parte proporcional entre la cantidad a reintegrar y el tiempo durante el cual se desarrolló la actividad, según listado adjunto en aplicación del artículo 22.1 d) de las Bases Reguladoras.

| Nº Expte    | NIF                           | Nombre/Razon Social           | Parte Subvención a reintegrar € | Intereses € | Total €    |
|-------------|-------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|-------------|------------|
| IE/004/2013 | Y-1.194.754-X<br>72.360.260-Y | INGRID ASTRID RAMIREZ VANEGAS | 1.250,68 €                      | 62,02 €     | 1.312,70 € |

Contra el citado Acuerdo, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el acuerdo expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado el acuerdo expresado en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Por tanto, y basándose en el Acuerdo transcrito, el Ayuntamiento de Santander solicita a Doña Ingrid Astrid Ramírez Vanegas, con N.I.F. Y-1.194.754-X / 72.360.260-Y, el reintegro de la cantidad percibida el 22 de octubre de 2014 en concepto de la citada subvención, incrementada con los correspondientes intereses de demora, en la parte proporcional entre la cantidad a reintegrar y el tiempo durante el cual se desarrolló la actividad y que asciende a un total de 1.312,70 €, de los cuales 1.250,68 € corresponden a la devolución de la subvención percibida y 62,02 € corresponden a los intereses de demora.

El ingreso del citado importe deberá efectuarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la presente notificación en el número de cuenta de Liberbank ES98 2048 2196 2034 0000 0053, Código BIC CECAESMM048, y en el que se hará constar:

1. Nombre de quién cobró la subvención: Doña Ingrid Astrid Ramírez Vanegas, con N.I.F. Y-1.194.754-X / 72.360.260-Y.

2. Concepto: Reintegro subvención Fomento Emprendimiento

Una vez efectuado el reintegro, en dicho número de cuenta, deberá presentar documento bancario en el Negociado de Intervención del Ayuntamiento de Santander justificativo de pago de dicho reintegro.

CVE-2016-2408

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el art. 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 10 de marzo de 2016.

La concejala delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial,  
Noelia Espinosa Poyo.

2016/2408

CVE-2016-2408

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2016-2418** *Aprobación de modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios Municipales.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2016, y previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Anexo XV de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por la Prestación de los Servicios de Actividades Culturales en el Centro Cívico Bezana:

#### ANEXO XV

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

#### PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES CULTURALES CENTRO CÍVICO (Los precios se entienden, en su caso, IVA incluido)

##### TARIFAS ESPECTÁCULOS:

- Entrada teatro: 2 €.
- Entrada cine: 2 €.
- Entrada conciertos música en directo: 2 €.

##### Tarifas clases de baile:

- Tarifa mensual (2 horas a la semana, 4 semanas): 20 €.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación inmediata de las tarifas una vez aprobadas.

Santa Cruz de Bezana, 15 de marzo de 2016.

El alcalde,  
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/2418

CVE-2016-2418

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2016-2428** *Orden MED/19/2016, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas en terrenos comunales por parte de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La forma tradicional de manejo de los pastos comunales en Cantabria consiste en el aprovechamiento del forraje por diversas especies de ganado en régimen extensivo durante un periodo variable según las zonas y la climatología, que puede alcanzar los siete meses a lo largo del año, de mayo a noviembre.

La conservación y el uso de los pastos comunales exigen la realización de distintas labores de mejora y mantenimiento de los mismos. Además, el tradicional manejo del ganado en los pastos junto con la aplicación de tratamientos sanitarios, la realización de controles e inspecciones, las obligadas campañas de saneamiento ganadero, o la protección de áreas singulares de la acción del ganado, hacen recomendable la disposición de determinadas infraestructuras funcionales que permitan y faciliten dichas acciones.

Las acciones previstas en esta orden se encuentran incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020 que desarrolla una Medida para la inversión en activos físicos y más concretamente la Submedida 4.3 para "apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura." Dentro de esta submedida y relacionadas con la evolución y adaptación de las mismas, se encuadran las ayudas para la realización de inversiones colectivas en las infraestructuras de terrenos comunales, cuya base jurídica, con arreglo a la financiación comunitaria de estas ayudas, son el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo FEADER, el Reglamento (UE) n.º 808/2014, de 17 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del reglamento anterior y el Reglamento (UE) n.º 809/2014, de 17 de julio, por el que se establecen los procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Por todo ello, se considera necesario establecer las bases reguladoras de estas ayudas para el año 2016, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Su convocatoria se efectuará posteriormente, procediéndose a la publicación del extracto de la misma conforme a lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones reconocidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de inversiones colectivas en terrenos con pastos de aprovechamiento comunal.

2. Las ayudas tienen por finalidad contribuir a la mejora de vida y trabajo de los ganaderos en el manejo del ganado durante la época de aprovechamiento del pasto en los montes comu-

CVE-2016-2428

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

nales, la mejora de la competitividad de las explotaciones, así como la protección del medio ambiente.

3. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (en adelante, Ley de Subvenciones de Cantabria).

#### Artículo 2. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que cuenten en su territorio con superficies comunales inscritas en el Libro de Inventario de la entidad y se utilicen por el ganado en régimen de pastoreo extensivo. También podrán ser destinatarias de las ayudas, las entidades locales arrendatarias o usufructuarias de pastos comunales que acrediten dicha condición mediante cualquier medio válido en derecho.

b) Que tengan aprobada por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, una ordenanza de aprovechamiento de pastos, de obligado cumplimiento para todos los usuarios de los mismos.

c) Dispongan de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que de conformidad con la normativa urbanística, medioambiental o cualquiera otra aplicable, sean preceptivas para la ejecución de las inversiones, y cuya tramitación podrán iniciar las entidades locales beneficiarias una vez recibida la pertinente resolución aprobatoria de la ayuda.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas entidades locales que se encuentren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

3. Los montes de gestión mancomunada entre varias entidades locales, se considerarán como si se tratara de un solo solicitante con independencia de la entidad local que presente la solicitud, computándose el beneficio de la ayuda para todas ellas a efectos de su baremación con arreglo al artículo 8.1.a).

#### Artículo 3. Inversiones subvencionables.

1. Serán objeto de ayuda las siguientes obras o inversiones:

a) El desbrozado de matorral en las condiciones establecidas en el artículo 4.

b) El desbrozado de matorral podrá acompañarse de actuaciones complementarias de enmienda o abonado, en cuyo caso, deberá justificarse con un análisis previo de una muestra de suelo.

c) La construcción de corrales, mangadas y barreras canadienses o similares destinadas al manejo del ganado, incluidos los mecanismos de sujeción necesarios a tales fines.

d) El cerramiento de áreas que supongan límites de dominio, supongan un peligro para el ganado, o permitan la defensa de espacios de interés agroambiental, incluida la reparación de los mismos siempre que hayan transcurrido cinco años desde su construcción.

e) La construcción de abrevaderos y puntos de agua, incluida la captación, conducciones y obras anejas.

f) La reparación de refugios para pastores, sin que se deteriore ni modifique su estructura tradicional.

2. No serán objeto de ayuda las siguientes inversiones:

a) Las instalaciones para alojamiento del ganado.

b) Las instalaciones para la comercialización de productos agrarios o forestales.

3. Las entidades beneficiarias podrán, en todo caso, subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2016-2428

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

4. La inversión subvencionable sobre la que se calculará la ayuda, será como máximo la que resulte de la valoración de los módulos que se relacionan a continuación:

- a) Desbrozado tipo A (tractor de rueda): 250,00 €/ha.  
Desbrozado tipo A en pendientes mayores del 25% (tractor de oruga): 784,00 €/ha.
- b) Desbrozado tipo B (tractor de rueda): 145,00 €/ha.  
Desbrozado tipo B en pendientes mayores del 25% (tractor de oruga): 353,00 €/ha.
- c) Enmienda: 230,00 €/ha.
- d) Abonado: 250,00 €/ha.
- e) Corral y mangada: 7.500,00 €/Ud.
- f) Abrevadero (con captación y conducción de agua): 2.500,00 €/Ud.
- g) Barrera canadiense: 3.500,00 €/Ud.
- h) Reparación de refugio: 4.000,00 €.
- i) Cerramientos: 8.000,00 €/Km.

Artículo 4. Condiciones establecidas para las actuaciones objeto de ayuda.

1. La superficie mínima de actuación por parcela agrícola en desbroce será de 0,5 hectáreas. En los recintos adjudicados para el pastoreo por la entidad local, solo se podrá aprobar la ayuda al desbroce en la superficie no adjudicada del recinto comunal o que no haya sido desbrozada en los 5 años anteriores a la correspondiente convocatoria.

2. Se establecen los siguientes tipos de actividad de desbroce de matorral:

Tipo A: Matorral de brezo, escajo o escoba, en el que la superficie de matorral es igual o superior al 50% de la superficie total a desbrozar.

Tipo B: Matorral de brezo, escajo o escoba, en el que la superficie de matorral está comprendida entre el 20 y el 50% de la superficie total a desbrozar.

Tipo C (en mosaico): Será un desbrozado de tipo A o B realizado de forma discontinua, en el que una parte de la parcela objeto de actuación puede quedar sin desbrozar, bien sea a consecuencia de dificultades técnicas difíciles de salvar (rocas, desniveles,..), o por la necesidad y/o conveniencia de preservar determinadas zonas de interés ecológico. En dichas parcelas, se admitirán los siguientes coeficientes de desbroce y, en consecuencia, de pago de la ayuda:

- Coeficiente 0,75: Queda hasta un 25% de la superficie de la parcela sin desbrozar.
- Coeficiente 0,50: Queda hasta un 50% de la superficie de la parcela sin desbrozar.
- Coeficiente 0,25: Queda hasta un 75% de la superficie de la parcela sin desbrozar.

3. El desbroce se realizará de forma mecánica o manual no siendo subvencionable el desbroce químico o mediante fuegos controlados.

4. Las entidades locales beneficiarias no podrán superar con las adjudicaciones individuales de superficie forrajera de titularidad pública y uso en común, una densidad de ganado de 2 Unidades de Ganado mayor por hectárea (UGM/ha) durante el periodo de uso. Este requisito se comprobará con las adjudicaciones efectuadas en la campaña de Solicitud Única correspondiente.

5. En los casos de actuaciones en montes catalogados de utilidad pública o consorciados, será condición preceptiva para la justificación del pago de la ayuda, la autorización favorable de la Dirección General del Medio Natural que deberá incluir como mínimo:

- a) La compatibilidad del uso ganadero con el resto de bienes y servicios que proporciona el monte.
- b) La conveniencia del desbroce como medida preventiva para disminuir el riesgo de incendios.
- c) La disponibilidad de terrenos y la confirmación del tipo de la superficie solicitada para el desbroce (Tipo A, B o C) así como su ajuste final y/o adaptación a la realidad del terreno sin que la solicitud de pago pueda superar el importe total de ayuda solicitada.

CVE-2016-2428

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

d) Fecha y lugar de la visita de autorización que acredite la no ejecución de la inversión que se solicita. En los desbroces, se deberá reseñar el porcentaje de matorral según la modalidad solicitada (A mayor al 50% de matorral o B entre el 20-50%).

6. En los casos de actuaciones en superficies que no sean montes catalogados de utilidad pública o consorciados, la autorización prevista en el apartado 5 de este artículo, se concederá por las Oficinas Comarcales, debiendo recoger los mismos datos que la justificación del apartado anterior.

7. Con carácter general las inversiones deberán aportar ventajas de interés general que vayan más allá del beneficio obtenido por los ganaderos adjudicatarios en sus explotaciones ganaderas. Estos beneficios públicos (prevención de incendios, mantenimiento de zonas tradicionales de pasto, actuaciones de conservación en red natura...) deberán describirse en los informes previstos en los apartados 5 y 6 de este artículo.

#### Artículo 5. Solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, conforme al modelo del anexo I, junto con la documentación que se detalla en el artículo 6, deberán presentarse en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, sin perjuicio de que puedan presentarse igualmente en los demás lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el que establezca el extracto de la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Sólo se admitirá una solicitud por entidad local, en la que se podrán incluir más de una inversión.

4. La presentación de la solicitud se acompañará de declaración responsable de la entidad local de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería General de la Seguridad Social o, en su defecto, conllevará la autorización expresa a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los correspondientes certificados a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o se advirtiese la existencia de defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. En el supuesto de que se produzca alguna variación o ajuste respecto de la solicitud de ayuda, deberá ser comunicada en cualquier caso antes de la justificación de las inversiones al Servicio de Ayudas del Sector Agrario, junto con la nueva documentación que acredite dicha variación conforme a la documentación solicitada en el artículo 6.

#### Artículo 6. Documentación.

1. Documentación acreditativa de la entidad local para la solicitud de ayuda, que deberá presentarse dentro del plazo señalado en el artículo 5.2:

1.1. Documentación acreditativa de la propiedad o uso de los terrenos comunales y de los refugios para pastores, sobre los que se proyecta realizar inversiones.

1.2. Documentación de carácter general:

a) Acta del acuerdo de la entidad local para solicitar las ayudas.

b) Memoria motivada y justificativa de las inversiones que se solicitan.

c) Presupuesto desglosado correspondiente a las inversiones previstas.

CVE-2016-2428

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

Para aquellos conceptos cuyo gasto total sea superior a 3.000,00 euros se propondrá el menor de entre tres, debiendo justificarse en caso de aprobación de la ayuda con la presentación de 3 facturas proforma.

1.3. Documentación para desbroces, construcciones e instalaciones:

a) Croquis SIGPAC de los recintos a desbrozar. En montes de utilidad pública, también se podrá presentar el plano o área de actuación en formato shape digital georreferenciado que refleje de forma exacta la superficie de actuación.

b) Con carácter general, memoria descriptiva valorada y presupuesto desglosado, incluyendo las unidades de obra (hectáreas, ml, m2,...), mediciones, importe total y los croquis o planos correspondientes, entre los que figurará un plano de situación del monte comunal sobre el que se vaya a ejecutar las mejoras.

2. Documentación acreditativa de la entidad local para la solicitud de pago, que deberá presentarse en el plazo de justificación señalado en el artículo 11:

a) Permisos, licencias y autorizaciones administrativas que de conformidad con la normativa urbanística, medioambiental o cualquiera otra aplicable, sean preceptivas para la ejecución de las inversiones.

b) Las incidencias que resulten de las autorizaciones, especialmente las que dependen de la Dirección General del Medio Natural en los montes de utilidad pública, permitirán la adaptación y/o ajuste material de las inversiones aprobadas a la realidad del terreno en la solicitud de pago, siempre y cuando ello no suponga variación alguna respecto de la selección final de los beneficiarios que resulte de la aplicación del artículo 8 de esta Orden.

Artículo 7. Instrucción.

1. La Dirección General de Desarrollo Rural será el órgano competente para la instrucción de los expedientes y podrá requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la tramitación de su solicitud como en la certificación y justificación, necesaria para el pago de las ayudas.

2. Se constituirá un Comité de Valoración encargado de valorar las solicitudes, tanto a efectos de su selección por concurrencia competitiva con arreglo al artículo 8 de esta orden, como a efectos de aplicar a los presupuestos presentados una eventual moderación de costes. Dicho Comité estará integrado por:

a) El jefe del Servicio de Ayudas del Sector Agrario o persona en quien delegue.

b) Dos funcionarios del citado Servicio, de los que uno actuará como secretario, con voz pero sin voto.

c) Dos funcionarios de las Oficinas Comarcales, que no podrán intervenir en la valoración de las solicitudes correspondientes a su respectiva Oficina Comarcal.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional en su caso, que le deberá ser notificada a las personas interesadas para la presentación de alegaciones.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada, tendrá carácter de definitiva. Además, de acuerdo con los artículos 23.2 j) y 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones, será posible instar la reformulación de solicitudes.

5. El Director General de Desarrollo Rural, examinadas las alegaciones expuestas en su caso por los interesados, previo informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver.

Artículo 8. Valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se puntuarán teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremo de puntuación:

CVE-2016-2428

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

a) Por no haber sido beneficiaria de estas ayudas en la última convocatoria o solicitudes de ayuntamientos en municipios sin juntas vecinales o con juntas vecinales sin comunales en propiedad, siempre que tengan 5 o más núcleos de población. En este caso, será necesario que adjudiquen un mínimo de 350 has. de superficie comunal y haya un número mínimo de 15 adjudicatarios: 15 puntos.

b) Cuando más del 60% de la inversión auxiliable corresponda a desbroce: 10 puntos.

c) Por estar situado en uno de los municipios incluidos como zonas a revitalizar conforme al artículo 3 y anexo II del Decreto 30/2010 de 22 de abril, por el que se regula la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria: 5 puntos.

d) Por estar situado en zona de montaña: 5 puntos.

e) Por tener el municipio al que pertenezca la entidad local un censo de población:

Hasta 500: 4 puntos.

De 501 a 1.000: 3 puntos.

De 1.001 a 1.500: 2 puntos.

2. Se establece un umbral mínimo de puntuación que será de 7 puntos. Las solicitudes que no alcancen un mínimo de 7 puntos en este apartado serán rechazadas.

3. En caso de empate, el Comité de Valoración resolverá a favor de la entidad que mayor número de adjudicatarios de superficies -sumando todos sus terrenos comunales- incluya en la declaración de la campaña del año anterior presentada a la Dirección General de Desarrollo Rural y, en último extremo, conforme al orden de presentación de las solicitudes.

4. No se computará la solicitud de ayuda para un pasto comunal que no sea aprovechada al menos por dos o más adjudicatarios en pastoreo extensivo.

#### Artículo 9. Resolución.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes será el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de ayuda no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución de la ayuda será motivada y se notificará a los interesados. La publicidad de las subvenciones se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la resolución de pago, podrá dar lugar a una reducción y/o denegación de la ayuda cuya resolución o acuerdo se notificará a los interesados.

#### Artículo 10. Cuantía máxima, abono y compatibilidad.

1. La cuantía de la subvención será del 100% del importe de la inversión a efectuar hasta un máximo de 10.000,00 € por entidad solicitante (el IVA no será gasto subvencionable siempre que sea recuperable).

2. La ayuda establecida en la presente Orden, será cofinanciada, según lo previsto en la submedida 4.3 sobre apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarro-

CVE-2016-2428

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

llo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura del PDR para Cantabria 2014-2020, y en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

3. Esta subvención es compatible con otras ayudas no financiadas con fondos comunitarios con los límites previstos en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el apartado anterior. En el supuesto de que dicha financiación supere el coste de la actividad, así comprobada en TESEO o en otra información disponible, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En los casos en los que el beneficiario no ejecute en su totalidad las inversiones para las que ha solicitado subvención, se aplicarán los criterios de reducción y exclusión de la ayuda contemplados en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de 17 de julio, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Sistema Integrado de Gestión y Control.

5. En los casos en que no quede acreditada la existencia de beneficios públicos, la intensidad de la ayuda no podrá superar el 40% ni el 50% en zonas de montaña. Estos límites se aplicarán, en todo caso, a las solicitudes con menos de 3 adjudicatarios.

6. En el caso de modificación de las actuaciones solicitadas no se podrá superar el importe a subvencionar reflejado en la resolución aprobatoria de la ayuda.

#### Artículo 11. Plazo de ejecución y justificación de la ayuda.

1. El plazo de ejecución y justificación de la inversión será el comprendido entre la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes y el 30 de septiembre del año natural.

Conforme al artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario en los términos del artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, significándole que, de no hacerlo, se iniciará el correspondiente expediente de pérdida del derecho al cobro conforme al artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley de Subvenciones de Cantabria mediante la presentación de la siguiente documentación, que deberá venir firmada por el secretario o secretario-interventor de la entidad local:

a) Certificado en el que se haga constar que las obras se encuentran completas y terminadas y que se encuentran afectas al cumplimiento de la finalidad autorizada. En el caso de los cerramientos, se indicarán los metros lineales realizados y en los desbroces, el número de hectáreas desbrozadas

b) Copia de las facturas y documentos bancarios de abono. En todos los conceptos cuyo gasto total sea superior a 3.000,00 euros se deberán presentar además, las 3 facturas proforma a que se hace referencia en el artículo 6 de la presente Orden, debiendo seleccionarse la de menor presupuesto salvo motivo fundado que lo justifique.

c) Permisos, licencias y autorizaciones administrativas que de conformidad con la normativa urbanística, medioambiental o cualquiera otra aplicable, sean preceptivas para la ejecución de las inversiones.

d) El resultado de la muestra de suelo analizado cuando la actuación auxiliada sea abonado o enmienda.

3. No obstante, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas y siempre que no se perjudique derechos de terceros, la entidad beneficiaria no pudiera realizar y/o justificar la inversión en el plazo previsto en el apartado primero, podrá solicitar por escrito una ampliación del mismo antes de su vencimiento. Dicha solicitud deberá indicar las causas que lo motivan y proponer el nuevo plazo para su ejecución definitiva sin que, en ningún caso, pueda exceder de la mitad del plazo inicial ni perjudicar derechos de tercero.

CVE-2016-2428

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

4. Una vez justificados los gastos e inversiones y comprobada la ejecución adecuada de las mismas en los términos del artículo 48.5 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, conforme al modelo del anexo II de la presente Orden, así como acreditado el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, se procederá a tramitar la propuesta de pago de la ayuda.

#### Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

3. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones o actuaciones, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de Subvenciones y en el anexo III Apartado 2 sobre responsabilidad de los beneficiarios del Reglamento (UE) n.º 808/2014.

3. Las entidades beneficiarias se comprometen a mantener la obra o mejora de la inversión auxiliada durante al menos cinco años, contados desde la fecha de concesión de la ayuda. Tratándose de desbroces, queda expresamente excluido el fuego como sistema de mantenimiento, debiendo utilizarse tan solo el manejo de niveles adecuados de carga ganadera o prácticas de desbroce que ya no podrán optar a estas ayudas.

#### Artículo 13. Controles.

1. Los controles sobre el terreno se llevarán a cabo de conformidad con los artículos 49 y siguientes del Reglamento (UE) n.º 809/2014. Se controlará, al menos, el 5% del gasto público que cofinancia el FEADER y ha de abonar el Organismo Pagador cada año natural, seleccionándose de forma aleatoria entre el 30 y el 40% de los gastos sometidos a control.

2. Los controles sobre el terreno se harán de forma imprevista. No obstante, podrá avisarse anticipadamente a los titulares de las explotaciones con un plazo no superior a las cuarenta y ocho horas. No serán admisibles excusas a la realización del control, salvo causa de fuerza mayor comprobada "in situ" que deberá quedar reflejada en el acta, en cuyo caso podrá realizarse el control una vez desaparecida la misma.

3. Las operaciones relativas a inversiones definidas en el Programa de Desarrollo Rural serán susceptibles de control a posteriori con el fin de comprobar la permanencia de la operación objeto de ayuda, durante los 5 años siguientes a la fecha de la decisión relativa a su financiación, adoptada por la Autoridad de gestión. Se controlará cada año, al menos, el 1% de los gastos subvencionables correspondientes a las inversiones u operaciones para las que se haya efectuado el pago final hasta el momento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 809/2014.

#### Artículo 14. Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente en los casos previstos y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 809/2014.

2. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será el director general de Desarrollo Rural, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención.

3. La justificación parcial de las inversiones inicialmente aprobadas, determinará la reducción y/o denegación del pago de la ayuda o, según corresponda, el inicio del procedimiento de reintegro por la parte no justificada con las siguientes particularidades referidas a su comprobación:

CVE-2016-2428

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

a) En las inversiones por desbroces, cerramientos y reparación de cerramientos y/o refugios, se fundamentará en las unidades de medición aprobadas en cada una de ellas para calcular el cumplimiento parcial.

b) Las obras o instalaciones de abrevaderos, corrales, mangadas y barreras canadienses, únicamente se valorarán si están completamente terminadas.

4. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 809/2014.

Disposición final primera.- El régimen de concesión y pago de las ayudas contenidas en esta Orden se regirá por lo previsto en la misma y por la normativa comunitaria, estatal y autonómica en materia de subvenciones y ayudas.

Disposición final segunda.- Se autoriza al Director General de Desarrollo Rural a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final tercera.- La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2016.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

|                   |           |          |      |       |
|-------------------|-----------|----------|------|-------|
| NUMERO EXPEDIENTE | SOLICITUD | REGISTRO |      |       |
|                   |           | OFICINA  | Núm. | FECHA |

## ANEXO I

### 1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL:

|                      |  |  |  |         |  |
|----------------------|--|--|--|---------|--|
| NOMBRE:              |  |  |  |         |  |
| DOMICILIO:           |  |  |  |         |  |
| DATOS BANCARIOS:     |  |  |  |         |  |
| TFNO:                |  |  |  | C.I.F.: |  |
| REPRESENTANTE LEGAL: |  |  |  | N.I.F.: |  |

### 2.- TIPO DE INVERSIÓN:

|                                                                      | Unidad | Medición | Importe |
|----------------------------------------------------------------------|--------|----------|---------|
| Desbrozado de matorral, tipo A                                       | Ha.    |          |         |
| Desbrozado de matorral, tipo B                                       | Ha.    |          |         |
| Desbrozado de matorral, tipo C (mosaico). Coeficiente del 75%        | Ha.    |          |         |
| Desbrozado de matorral, tipo C (mosaico). Coeficiente del 50%        | Ha.    |          |         |
| Desbrozado de matorral, tipo C (mosaico). Coeficiente del 25%        | Ha.    |          |         |
| Enmiendas y/o abonado del desbrozado                                 | Ud.    |          |         |
| Construcción de corrales y mangadas                                  | Ud.    |          |         |
| Construcción de barreras canadienses                                 | Ud.    |          |         |
| Construcción o reparación de cerramientos                            | ML.    |          |         |
| Construcción de abrevaderos, incluida captación y conducción de agua | Ud.    |          |         |
| Reparación de Refugios para pastores                                 | Ud.    |          |         |
|                                                                      |        |          |         |

### 3.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| IMPORTE DE LA INVERSIÓN:             |  |
| IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA: |  |

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

#### 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la entidad local que presido no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que no se ha obtenido ninguna otra ayuda pública para la misma finalidad.

Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas y, especialmente, las declaraciones, obligaciones y compromisos incluidos en la orden y formularios cumplimentados en el proceso de presentación de la solicitud.

Que la entidad local que presido se halla al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería General de la Seguridad Social o, en su defecto, se autoriza a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los correspondientes certificados a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas.

Declaración Responsable acerca de la veracidad de los datos bancarios consignados en la solicitud en los casos de variación respecto a años anteriores o de tratarse de la primera solicitud. También será válido igualmente, en estos casos, el certificado de la entidad financiera acreditativo de los datos bancarios del solicitante (ficha de terceros).

En ..... a ..... de 201\_.

EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.:

CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CVE-2016-2428

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

**Documentación aportada:**

| A<br>cumplimentar<br>por<br>el solicitante             |                                                                                          | Documentación<br>verificada<br>(A<br>cumplimentar<br>por la<br>Administración) |
|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Acreditativa de la entidad local:</b>               |                                                                                          |                                                                                |
| <b>Número:*</b>                                        |                                                                                          |                                                                                |
|                                                        | Certificado de propiedad o uso de los terrenos comunales y de los refugios para pastores |                                                                                |
| <b>Carácter General:</b>                               |                                                                                          |                                                                                |
|                                                        | Acta del acuerdo de la entidad local, para la solicitud de ayuda                         |                                                                                |
|                                                        | Memoria motivada y justificativa de las inversiones solicitadas                          |                                                                                |
|                                                        | Presupuestos desglosados correspondientes a las inversiones que se prevén efectuar.      |                                                                                |
| <b>Para desbroces, construcciones e instalaciones:</b> |                                                                                          |                                                                                |
|                                                        | Declaración de Superficies                                                               |                                                                                |
|                                                        | Memoria descriptiva valorada y presupuesto desglosado                                    |                                                                                |
|                                                        | Croquis SIGPAC del desbroce o fichero Shape digital georeferenciado                      |                                                                                |
|                                                        | Plano de situación del refugio, abrevadero, manga,...etc. objeto de mejora               |                                                                                |

\* Señalar en cada recuadro el número de documentos que corresponda

|

CVE-2016-2428

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

| NOMBRE                                 |                    |             |                     |            | CIF                     |        |               |                      |                     |               |
|----------------------------------------|--------------------|-------------|---------------------|------------|-------------------------|--------|---------------|----------------------|---------------------|---------------|
| DECLARACION DE SUPERFICIES A DESBROZAR |                    |             |                     |            |                         |        |               |                      |                     |               |
| REFERENCIAS SIGPAC                     |                    |             |                     |            |                         |        |               |                      |                     |               |
| Nº<br>de<br>Orden                      | PARCELAS AGRICOLAS |             |                     |            | REFERENCIAS CATASTRALES |        |               |                      |                     |               |
|                                        | Has                | S<br>/<br>R | Tipo de<br>Desbroce | Uso<br>(1) | Término<br>Municipal    |        | Polí-<br>gono | Parcela<br>/ Recinto | Superficie<br>(Has) | OBSERV<br>(2) |
|                                        |                    |             |                     |            | Nombre                  | Código |               |                      |                     |               |
|                                        |                    |             |                     |            |                         |        |               |                      |                     |               |
|                                        |                    |             |                     |            |                         |        |               |                      |                     |               |
|                                        |                    |             |                     |            |                         |        |               |                      |                     |               |
|                                        |                    |             |                     |            |                         |        |               |                      |                     |               |
|                                        |                    |             |                     |            |                         |        |               |                      |                     |               |
|                                        |                    |             |                     |            |                         |        |               |                      |                     |               |
|                                        |                    |             |                     |            |                         |        |               |                      |                     |               |
|                                        |                    |             |                     |            |                         |        |               |                      |                     |               |
|                                        |                    |             |                     |            |                         |        |               |                      |                     |               |
|                                        |                    |             |                     |            |                         |        |               |                      |                     |               |
|                                        |                    |             |                     |            |                         |        |               |                      |                     |               |
|                                        |                    |             |                     |            |                         |        |               |                      |                     |               |

(1) USO: PS (Pastizal); TA (Tierra arable); PA (Pasto arbolado); PR (Pasto arbustivo)

(2) Rústica; Concentración Parcelaria; Urbana; Pastos Comunes

a ..... de 201

Fdo.-

(Representante Legal)

**MUY IMPORTANTE:** Los datos de las referencias catastrales se tomarán del último catastro actualizado (cédulas Catastrales). CONSÚLTENLAS EN SU AYUNTAMIENTO.

CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CVE-2016-2428

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## ANEXO II

### CONTROL ADMINISTRATIVO. INVERSIONES COLECTIVAS VISITA DE COMPROBACIÓN

D./D<sup>a</sup>,.....Técnico de la Consejería de Medio Rural,  
Pesca y Alimentación adscrito a....., encontrándose en el  
lugar.....municipio.....acompañado  
de D/D<sup>a</sup>.....en calidad de.....y  
siendo las.....del día.....

### INFORMA

Que de acuerdo con el artículo 48.5 del Reglamento (UE) nº 809/2014, se ha realizado una visita al lugar de la operación objeto de ayuda y/o emplazamiento de la inversión, para comprobar su realización, con el siguiente resultado:

- ☐ Las inversiones aprobadas han sido ejecutadas en su totalidad de conformidad con la resolución de concesión.
- ☐ Las inversiones aprobadas no están ejecutadas en su totalidad, según se refleja en la certificación plurianual adjunta. (Se relacionaran las discrepancias en el apartado de OBSERVACIONES).
- ☐ Las inversiones aprobadas no están siquiera iniciadas, habiendo finalizado el plazo de ejecución.

### OBSERVACIONES

### ALEGACIONES

*Firma del Técnico*

*Firma del beneficiario o representante*

CVE-2016-2428

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

ANEXO III

**TABLA DE EQUIVALENCIAS EN UGM POR CABEZA**

|                                          |       |
|------------------------------------------|-------|
| <b>AVES</b>                              |       |
| Pollos de carne                          | 0,008 |
| Gallinas ponedoras                       | 0,016 |
| <b>ESPECIES CINEGÉTICAS</b>              |       |
| Mamíferos mayores (Cérvidos, suidos)     | 0,35  |
| Mamíferos menores (Conejos, liebres)     | 0,014 |
| <b>BOVINO</b>                            |       |
| Hasta 6 meses                            | 0,4   |
| De 6 meses a 2 años                      | 0,6   |
| De más a 2 años                          | 1,0   |
| <b>CAPRINO-OVINO</b>                     |       |
| Reproductores                            | 0,15  |
| <b>CONEJOS Y OTROS MAMÍFEROS MENORES</b> |       |
| Reproductores                            | 0,014 |
| <b>EQUINO</b>                            |       |
| De más de 6 meses                        | 1,0   |
| <b>PORCINO</b>                           |       |
| Reproductores                            | 0,5   |
| Cerdos de engorde                        | 0,3   |

2016/2428

CVE-2016-2428

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2016-2429** *Orden MED/21/2016, de 16 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para apoyar la compra del primer barco, destinadas a jóvenes pescadores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo de la Pesca (2014-2020).*

Para el período 2014-2020, el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero es el Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo de la Pesca (FEMP).

El artículo 6 del citado Reglamento Europeo establece las prioridades de la Unión respecto del desarrollo sostenible de las actividades de pesca y acuicultura. Más concretamente, su prioridad 1 punto d) recoge la necesidad de fomentar la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca, con inclusión de la pesca costera artesanal, y mejora de las condiciones de seguridad y trabajo.

En consonancia con tal prioridad, el considerando 34 del Reglamento (UE) 508/2014 dispone que la creación y el desarrollo de nuevas actividades económicas en el sector de la pesca por jóvenes pescadores son financieramente complejos y constituyen un elemento que debe tenerse en consideración a la hora de asignar y canalizar los fondos del FEMP. Esta evolución es esencial para la competitividad del sector pesquero en la Unión. Por lo tanto, debe instaurarse una ayuda para los jóvenes pescadores al comienzo de sus actividades pesqueras para facilitar su instalación inicial. Con objeto de garantizar la viabilidad de las nuevas actividades económicas que apoya el FEMP, deberá condicionarse la ayuda a la adquisición de las habilidades y competencias necesarias. La ayuda a la creación de empresas deberá contribuir únicamente a la adquisición del primer buque pesquero.

Mediante la presente Orden se pretende facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del sector pesquero en esta Comunidad Autónoma.

Las ayudas reguladas en la presente Orden no tienen el carácter de ayudas de estado, por lo que, en aplicación del artículo 8.2 del Reglamento (UE) 508/2014, los artículos 107, 108 y 109 del TFUE no serán aplicables a los pagos efectuados por los Estados miembros en virtud de, y de conformidad con, el presente Reglamento dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca y dentro del marco establecido por la normativa Comunitaria y Estatal, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para apoyar la compra del primer barco, destinadas a jóvenes pescadores, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo de la Pesca (2014-2020).

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- Es objeto de la presente orden aprobar las bases reguladoras de las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar la compra del primer barco, destinadas a jóvenes pescadores, reguladas en el artículo 31 del Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo de la Pesca (FEMP), en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2016-2429

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

2.- La finalidad de las ayudas reguladas en la presente orden es facilitar el acceso a la propiedad, parcial o total, de un barco a los profesionales del sector que nunca tuvieron uno en propiedad

3.- A través de la presente orden se aborda la siguiente línea de ayudas del Programa Operativo español del FEMP:

PRIORIDAD 1: Fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento.

OBJETIVO 1.4: Fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca, con inclusión de la pesca costera artesanal, y mejora de las condiciones de seguridad y trabajo.

ACCIÓN 1.4.3 Apoyo inicial a jóvenes pescadores.

#### Artículo 2.- Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta orden los jóvenes pescadores cuyo domicilio fiscal se encuentre en Cantabria. A los efectos de la presente Orden, se entenderá por «jóvenes pescadores» aquellas personas físicas que deseen adquirir por primera vez un buque pesquero y que, en el momento de presentar la solicitud, tengan menos de 40 años de edad y hayan trabajado al menos cinco años como pescadores o dispongan de una formación profesional equivalente. Asimismo, deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser pescador menor de 40 años y haber trabajado durante al menos cinco años como pescador o tener una formación profesional equivalente y adquirir por primera vez la propiedad parcial o total de un buque de pesca equipado para la pesca marina, cuya eslora total sea inferior a 24 metros y cuya antigüedad esté comprendida entre 5 y 30 años.

b) Que el buque adquirido pertenezca a un segmento de flota respecto del cual el informe sobre capacidad pesquera a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013 muestre equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento.

c) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

d) Que la transferencia de la propiedad no tenga lugar dentro de la misma familia hasta el segundo grado de parentesco.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria o alguno de los extremos del artículo 10 del Reglamento (UE) 508/2014. Ambos extremos se acreditarán mediante la declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación.

#### Artículo 3.-Solicitudes y subsanación

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo y forma que establezca la correspondiente convocatoria, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Orden. Asimismo conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

3.- Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa y se procederá al archivo de la misma.

CVE-2016-2429

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

Este requerimiento de subsanación también se hará si de las certificaciones obtenidas resulta que el solicitante no está al día en el pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica, siendo de aplicación, en estos casos, el plazo máximo de diez días para su subsanación.

#### Artículo 4.- Compatibilidad de las ayudas.

Los gastos que hayan sido o sean objeto de cofinanciación por el FEMP no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

#### Artículo 5.- Cuantía de las ayudas.

1.- La cuantía de las ayudas estará condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

2.- La cuantía concedida no será superior, independientemente del número de solicitantes, al veinticinco por ciento del coste de adquisición del buque pesquero ni excederá en ningún caso de 75.000,00 euros por beneficiario.

En caso de transferencia de la propiedad adquirida por el beneficiario, o que el buque se vea sujeto a retirada permanente, en un plazo inferior a cinco años tras el cobro de la ayuda, ésta será reembolsada "prorrata temporis".

#### Artículo 6.- Criterios objetivos de selección.

1.- El proceso de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

La selección de las solicitudes de las ayudas estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 y a la aportación de la documentación exigida por la orden anual de convocatoria.

2.- La selección se hará en función de los siguientes criterios:

- Cerco: 6 puntos.
- Artes fijas y artes menores: 10 puntos.
- mayor de 39 años de edad: 10 puntos.
- mayor de 38 años de edad: 8 puntos.
- mayor de 36 años de edad: 6 puntos.
- mayor de 33 años de edad: 4 puntos.
- Menor o igual a 33 años de edad: 2 puntos.

Teniéndose en cuenta en caso de empate, el número de días de cotización al régimen especial del mar de la Seguridad Social, y dando en todos los supuestos prioridad a los proyectos presentados por mujeres.

3.- Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el crédito consignado resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización de las mismas.

#### Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2.- Se creará un Comité de Valoración compuesto por la Directora General de Pesca y Alimentación o persona en quien delegue, en calidad de presidenta, el Jefe de Servicio de Actividades Pesqueras, un Técnico de la Dirección General de Pesca y Alimentación, y el Jefe de Sección de Pesca en Aguas Interiores, actuando también como secretario.

CVE-2016-2429

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

3.- El Comité de Valoración estará encargado de elevar propuesta de resolución al órgano competente a través del órgano instructor; en la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

#### Artículo 8.- Resolución del procedimiento.

1.- La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, según establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, que se computará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Contra las resoluciones del Consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### Artículo 9.- Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 10.- Obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo de la Pesca, y demás Reglamentos de aplicación, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de los mismos, así como a las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Ejecutar la actuación objeto de la subvención dentro del plazo máximo que se establece en el artículo 11.1 de la presente orden.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano instructor, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de la normativa en materia de protección de datos.

e) Comunicar a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

CVE-2016-2429

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

f) Comunicar al órgano concedente, y en su caso solicitar y obtener autorización previa, cualquier modificación de las circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social.

h) Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la adecuada publicidad al carácter público de financiación de la inversión realizada, con la expresa mención de la participación del Fondo Europeo Marítimo de la Pesca, en los términos reglamentariamente establecidos.

#### Artículo 11.- Justificación y pago de la ayuda.

1.- El plazo de justificación de las ayudas no superará el 30 de septiembre del año de la convocatoria correspondiente.

2.- En la prima por la compra del primer barco, se aportará la siguiente documentación:

a) Declaración jurada del interesado sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

b) Certificado del Registro Mercantil acreditativo de la propiedad del buque adquirido total o parcialmente por el beneficiario.

c) Documento público de compraventa del buque en que consten todas las circunstancias y pagos efectivamente realizados.

3.- El pago de las ayudas será posterior a la justificación de las mismas y se realizará de una sola vez.

#### Artículo 12.- Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1.- El incumplimiento del objeto y finalidad de la subvención, dará lugar a la revocación de la misma y al reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

2.- El incumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa aplicable, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3.- Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

CVE-2016-2429

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Directora General de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 16 de marzo de 2016.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2016/2429](#)

CVE-2016-2429

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2016-2430** *Orden MED/20/2016, de 15 de marzo, por la que se modifica la Orden MED/44/2015, de 9 de septiembre, por la que se regulan y convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria para la campaña 2015.*

Anualmente se procede por el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación a convocar ayudas a la inversión en activos físicos que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrícolas así como ayudas a los jóvenes agricultores destinadas al desarrollo de explotaciones agrícolas y la creación de empresas (Modernización de explotaciones).

En la convocatoria de 2015, excepcionalmente, esta orden ha incluido una ayuda no contemplada en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020 y destinada a la prevención de daños producidos por lobos y osos cuya financiación y régimen jurídico es totalmente distinto al de las ayudas de modernización. Tratándose de una ayuda de estado no contemplada por el Programa de Desarrollo Rural y tras un primer intento de notificación por el procedimiento ordinario de la misma, se recibieron observaciones de la Comisión Europea que recomiendan su declaración mediante un régimen de minimis, lo que obliga a revisar alguno de sus artículos.

Esta modificación tan sólo cambia el régimen de concesión y notificación a la Comisión Europea de esta ayuda destinada a la prevención de daños producidos por lobos y osos, sin que se modifique ningún otro aspecto de la misma ni afecte al régimen jurídico de las ayudas de Modernización, financiadas y reguladas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, cuyos solicitantes comparten convocatoria pero son totalmente independientes unos de otros.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa estatal y autonómica de aplicación, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Artículo Uno.- Modificación de la Orden MED/44/2015, de 9 de septiembre, por la que se regulan y convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria para la campaña 2015.

1. El Artículo 1. Objeto y finalidad. pasa a denominarse Artículo 1. Objeto, finalidad y régimen jurídico, añadiéndose el siguiente punto 3:

3. La línea de ayuda para inversión en instalaciones y gastos conexos destinados a la defensa contra ataques de lobos y osos contemplada en el capítulo IV de esta Orden tiene el carácter de ayudas de minimis y está sujeta al Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

2. En el artículo 5, se añade un nuevo punto:

6. En el caso de solicitudes de ayuda a instalaciones y gastos en actuaciones de prevención de los daños producidos por lobo ibérico y oso pardo, se aportará:

1º Declaración sobre otras ayudas: En el supuesto caso de haber percibido o solicitado otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos:

CVE-2016-2430

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud.

— Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar.

2º Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

3. Se modifica el artículo 25 de la orden, que pasa a tener la siguiente redacción, al tiempo que se suprime su apartado dos:

Artículo 25. Conforme a lo establecido en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) nº 1408/2013 podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas o jurídicas que, en el momento de presentación de la solicitud, sean titulares de una explotación ganadera y/o apícola radicada dentro del área de distribución de dichas especies en Cantabria y cumplan las condiciones de admisibilidad establecidas para la ayuda de modernización de explotaciones.

4. Se añade un nuevo párrafo al artículo 27 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 27. Cuantía de la ayuda.

Se concederá una ayuda final del 75 % del gasto y/o inversión realizada aplicada a los módulos máximos de inversión prevista en el Anexo VI.

Este importe será tenido en cuenta para determinar el importe total de ayuda de minimis concedido a cada empresa por el Estado miembro según el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

Artículo Dos.- Ampliación del plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

A fin de garantizar los principios de igualdad, seguridad jurídica y especialmente, de concurrencia competitiva que presiden la actividad subvencional de la administración, se amplía el plazo de presentación y subsanación de solicitudes para la línea de ayuda para inversión en instalaciones y gastos conexos destinados a la defensa contra ataques de lobos y osos contemplada en el capítulo IV en 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Disposición final única. La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2016.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/2430

CVE-2016-2430

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-2400** *Información pública de concesión de autorización a proyecto constructivo de adecuación de paseo peatonal en Ontón. Expediente URB/1899/2015.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de autorización a proyecto de título "Proyecto constructivo de adecuación de paseo peatonal en Ontón. Término Municipal de Castro Urdiales", en zona calificada como Suelo de Servidumbre de Protección de Costas.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura de período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Castro Urdiales, 10 de marzo de 2016.

El concejal delegado de Urbanismo,  
Eduardo Amor Gallastegui.

2016/2400

CVE-2016-2400

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-2405** *Exposición pública del proyecto constructivo de pantallas dinámicas en la ruta Vía Verde de El Piquillo en el Barrio de Ontón. Expediente URB/1899/2015.*

Información pública de expediente del proyecto constructivo de pantallas dinámicas en la Ruta Vía Verde de "El Piquillo", en el Barrio de Ontón, termino municipal de Castro Urdiales (Cantabria).

A tenor de lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública el expediente del proyecto constructivo de pantallas dinámicas en la Ruta Vía Verde de "El Piquillo", en el Barrio de Ontón, termino municipal de Castro Urdiales (Cantabria), promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, para que se proceda a su publicación conforme es preceptivo, por un plazo de 15 días, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 116 de la citada Ley.

Castro Urdiales, 9 de marzo de 2016.

El concejal delegado de Urbanismo,

Eduardo Amor Gallastegui.

[2016/2405](#)

CVE-2016-2405

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2016-1885** *Información pública de expediente para rehabilitación de edificio con uso de cuadra y vivienda para ser destinado a vivienda en Hornedo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Jaime Muñiz Díaz y doña María Isabel San Román Bueno, para la rehabilitación de edificio con uso de cuadra y vivienda para ser destinado a vivienda en el Bº Fuente la Tabla de Hornedo (parcela núm. 47 del polígono núm. 13), en Suelo No Urbanizable Genérico (UN-1, actual Suelo Rústico de Protección Ordinaria. Incluida en el Catalogo de Edificaciones en Suelo Rústico- edificio núm. 41-HRN).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 16 de febrero de 2016.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup>. Jesús Susinos Tarrero.

[2016/1885](#)

CVE-2016-1885

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2016-2416** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda. Expediente 235/16.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de autorización para construcción de vivienda en suelo rústico en la parcela catastral 7543120VP1074S0001GG de Polanco, realizada por don Manuel Saiz Gutiérrez.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Polanco, 15 de marzo de 2016.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2016/2416

CVE-2016-2416

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2016-2086** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada al sitio de La Llosa, en Villasevil. Expediente ASR-03/2016.*

Por don Miguel Gutiérrez Quevedo se ha solicitado licencia de obra citada en el encabezamiento sobre parcela 98, del polígono 4 (Ref. catastral 39078A004000980000TO), al sitio de "La Llosa", localidad de Villasevil, cuyo suelo está calificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como No Urbanizable de Protección Agropecuaria (NUA).

De conformidad con el artículo 116.1 b) de Ley 2/2001 de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC.

Santiurde de Toranzo, 2 de marzo de 2016.

El alcalde-presidente,  
Víctor Manuel Concha Pérez.

2016/2086

CVE-2016-2086

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2016-1770** *Concesión de licencia de primera ocupación de taller de reparación de automóviles y lavado de vehículos a motor.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2016 ha otorgado licencia de primera ocupación a Todogomas Cantabria S.L con CIF B39791660, para la obra correspondiente al proyecto de "taller de reparación de automóviles y lavado de vehículos de motor" en el polígono industrial de los Tánagos, nave 14, parcela con número de referencia catastral 213708UP8023N0001TK, en los términos que constan en el expediente

El citado acuerdo pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Pesués, Val de San Vicente, 19 de febrero de 2016.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2016/1770

CVE-2016-1770

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2016-2431** *Resolución por la que se establece la veda de pesca en diversas áreas destinadas a la repoblación de almeja en las zonas de producción de moluscos de Santander y Santoña.*

Con motivo de la puesta en marcha del Plan de Recuperación de las poblaciones de almeja en los estuarios de Cantabria, se han realizado unas siembras de semilla de almeja en las zonas de producción de moluscos bivalvos de Santander y Santoña con el objeto de repoblar dichas áreas.

Para asegurar el éxito de estas siembras y conseguir la recuperación de los stocks de almeja se va a restringir toda actividad pesquera y marisquera en los parques guardería ubicados en la Bahía de Santander y en las Marismas de Santoña.

En aplicación de la disposición final de la Orden GAN/33/2015, de 21 de mayo, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, o la Orden que le sustituya.

Considerando lo contemplado en el Decreto 45/2002, de 4 de abril, por el que se establecen las normas que regulan la pesca marítima de recreo y en la Orden GAN/75/2006, de 22 de septiembre, por la que se regula la captura y las zonas autorizadas para la extracción de cebo con Licencia de Pesca Marítima de Recreo.

#### RESUELVO

Vedar para la extracción de marisco y cebo, tanto profesional como recreativo, los siguientes parques de almeja situados en la Bahía de Santander en la zona de la Junquera y en las Marismas de Santoña en el estrecho Marejo, así como la remoción del sustrato (Anexo I).

La veda será de aplicación dentro del área delimitada por las coordenadas indicadas en las tablas del Anexo I.

La vulneración de esta disposición tendrá las consecuencias administrativas y penales que la legislación prevé.

La finalización de esta veda se hará mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Santander, 11 de marzo de 2016.  
La directora general de Pesca y Alimentación,  
Marta Ana López López.

CVE-2016-2431

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

# **ANEXO I. PARQUES DE CULTIVO DE ALMEJA JAPONESA EN LA BAHÍA DE SANTANDER Y EN LAS MARISMAS DE SANTOÑA.**

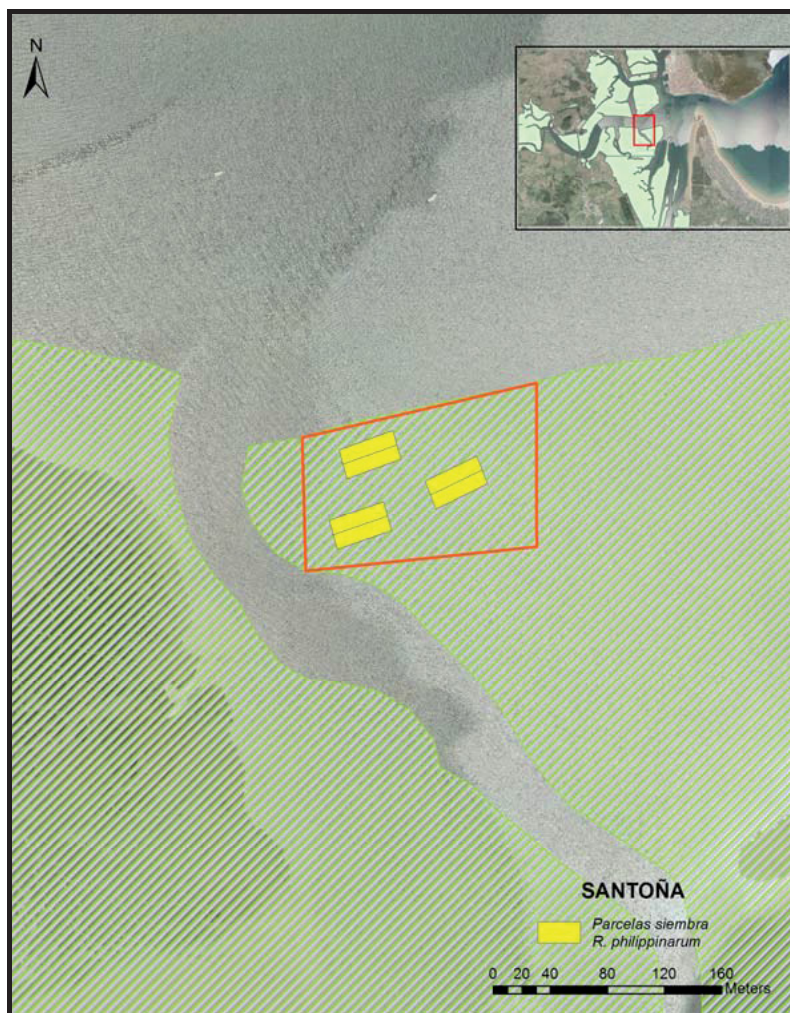


## **SANTANDER**

| Punto | Coordenadas |          |
|-------|-------------|----------|
| N     | -3,788097   | 43,43722 |
| S     | -3,788115   | 43,43461 |
| E     | -3,78632    | 43,43595 |
| O     | -3,789878   | 43,43593 |

CVE-2016-2431

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57



### SANTOÑA

Coordenadas

|           |           |
|-----------|-----------|
| -3,470653 | 43,430154 |
| -3,468635 | 43,430497 |
| -3,470621 | 43,429306 |
| -3,468614 | 43,429472 |

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2016-2404** *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente PAD 1/16.*

Intentada la notificación del expediente relativo a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Argoños, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

|                              |                                                                       |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Nº expediente                | PAD 1/16                                                              |
| Órgano y fecha de resolución | Decreto Alcaldía 08/01/16                                             |
| Apellidos y nombre           | Arana García, Sandra<br>Palet Arana, Aridane<br>Carrera Arana, Llaris |

Argoños, 14 de marzo de 2016  
El Alcalde-Presidente,  
Juan José Barruetabeña Manso.

2016/2404

CVE-2016-2404

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2016-2378** *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza del Servicio de Cementerio Municipal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el Acuerdo Provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2016, por el que se acuerda la "Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza del Servicio de Cementerio Municipal".

El expediente con las modificaciones, sus memorias, estudios y justificantes, quedan expuestas al público durante treinta días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de esta entidad. La documentación se encuentra en el departamento de Intervención a disposición de los interesados que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Astillero, 14 de marzo de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2016/2378

CVE-2016-2378

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES****CVE-2016-2406** *Notificación a titulares de vehículos abandonados.*

Retirados al Depósito Municipal, por considerarlos abandonados, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el art. 615 del Código Civil y la OM de 14 de febrero de 1974 para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

| Marca      | Modelo    | Matrícula |
|------------|-----------|-----------|
| FIAT       | DUCATO    | 8582-BFH  |
| BMW        | 725 TDSA  | 3747-BKL  |
| SAAB       |           | 7161-DTH  |
| VOLKSVAGEN | GOLF      | M-0208-OG |
| OPEL       | ASTRA T92 | 4223-BCR  |

Lo que informo para los efectos que procedan.

Castro Urdiales, 8 de marzo de 2016.

El alcalde,

Ángel Fernando Díaz Munio Roviralta.

2016/2406

CVE-2016-2406

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****CVE-2016-2410** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este Término Municipal, y una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón, esta Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia, por delegada en esta materia por Decreto de Alcaldía, se adopta la siguiente

**RESOLUCIÓN**

1º) Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de:

13698275G - MARIA DEL PILAR ACEBO GOMEZ  
- SARA ALI MANSUR  
X6079598P - MICHAEL LAWRENCE ANDREWS  
X9469374K - PETRU ANDRIES  
72116701V - DONATO ANGUREN DIAZ  
72204807X - MICHAEL ALEXANDER ARRATIA TRUJILLO  
13731958S - JAVIER ARROITA JAUREGUI SAINZ  
Y0447277X - ANTONIO JOAQUIM AZEVEDO FERREIRA  
X5148857P - GLADIS PAULINA BABAÑOLI PAREDES  
20218509Z - LORENA BADA DIEZ  
72273741J - JENNY ROSARIO BARBARAN VASQUEZ  
43505139H - MANUEL BARNES TRILLAS  
X6739325A - SIXTO CARLOS BARRIOS BABAÑOLI  
03046239G - ANTONIO BARTOLOME ADRIAN  
45569895H - JAVIER BERNA PIC  
X8348061G - DANIELA BOLIA  
Y0929593Q - ILEANA BOSOI  
X8085811T - ADRIAN GUSTAVO BRERO  
72267693Z - BRANDON BURITICA MARIN  
72276773D - YERFRIN CAMILO BURITICA MARIN  
72208182G - JOSE PEDRO CABASCANGO MAIGUA  
20194044K - LORENZO MIGUEL CAMUS VILLAR  
72179419Z - DANIEL CARPIO VARGAS  
X8108076R - JIANLI CHEN  
X9169941W - CRISTIAN CIOBOTARU  
X8328256W - SERGIO MARTIN CITRIN MELLER

CVE-2016-2410

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

X7752780D - JHONATHAN CORNEJO VESGA  
Y2116487H - ELENA COVACIU  
Y2273485H - ANA JULIA CUERVO MORALES  
13781426X - JULIAN CUESTA DIEZ  
- ANA MARIA CURT  
Y0809071Z - OVIDIU FLORIN CURT  
13517848N - ANGEL MIGUEL FLORES Y3129551R - ANA DEMIAN  
086531287 - CEZAR MOISE DIACONU  
086531278 - NICOLETA DIACONU  
13482021L - CONCEPCION SABINA DIGON LAVIN  
Y0728982B - DUMITRU DINU  
72209491W - ELOYDITH DOMINGUEZ PEREZ  
72262930N - MARILIN DOMINGUEZ PEREZ  
13745913D - MARIA ELOY DOMOSTEGUI PARADA  
MZ177519 - DUMITRU DONICA  
72264087L - IÑIGO FERNANDEZ DOMOSTEGUI  
72175633T - MARIA FERNANDEZ DOMOSTEGUI  
14922640X - PEDRO FERNANDEZ TORRE  
13489787B - JULIA GARCIA GOMEZ  
- LARA GARCIA MADRAZO  
12701353V - PABLO GARCIA MAESTRO  
- EMANUEL GARCIA PEREZ  
- SARA GARCIA PEREZ  
13680813E - PRIMITIVO GARCIA TERAN  
30817005H - ESTHER GARROCHO LUQUE  
72191612V - OLINDA GOMEZ DIAZ  
72274433S - JOHAN SEBASTIAN GOMEZ HENAO  
72047171Q - JESUS ANTONIO GONZALEZ RAMOS  
72187802W - ANGEL GONZALEZ SAN MIGUEL  
X9665646B - ANDRADA BIANCA GRAJDEANU  
72264075F - MARCELO HARTWIG WILLIAMS  
- MOHAMED HASHEM MANSUR  
13787581R - ALBERTO HERNANDEZ SANJUAN  
X9664685Q - MARIA JOSE HERRERA MECIAS  
72274960J - RAUL MANUEL HERRERA VERAMENDI  
13713420S - JULIA HERREROS BLANCO  
72052941J - CRISTIAN HIBARS URBANEJA  
434.639 - DRAGUS ANDREI HORTOLOMEI  
226920 - MONICA HORTOLOMEI  
72356411K - ALFREDO HUERTA MARTINEZ  
72049231Y - ADOLFO JIMENEZ JIMENEZ

CVE-2016-2410

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

72081076L - ISRAEL JIMENEZ VAZQUEZ  
X8980213R - MICHAL JAN KOZMINSKI  
Y2345080Z - ALAIN PAUL MARIO LACASSAGNE  
13795163Q - PABLO LOBATO SALINAS  
72350250R - JORGE ALBEIRO LONDOÑO MARTINEZ  
Y2616802Z - ANA LUCHIAN  
Y0532435E - CRISTIAN LUCICA  
X4826966W - ILIA MADJAR  
72057958Q - LORENA MADRAZO CALDERON  
72280230Q - ALEJANDRO MANGUE OBAMA  
72281786P - ALVARO MANGUE OBAMA  
- JAULA MANSUR  
050942300624 - ADELINE MARTHE LOBRY  
50764481P - JOSE LUIS MARTINEZ MUÑOZ  
X8990764H - ALINA MAXIM  
086442218 - OVIDIU MARIUS MIHAI  
X9019447C - VASILE MIHAI  
72203382B - NELSON ARLEY MONROY SANCHEZ  
X2725516Q - NORBERT MPWO LEY  
48913538J - ROSALIA MUÑOZ RODRIGUEZ  
X7792697K - ABRAHAM FRANCISCO MURILLO VILLACIS  
X3100787L - HAMID NATIJ  
X4975549M - VERA NICOLAU  
X9111108A - RUDIS LAURIZA NOBOA  
Y2846092V - MAURANY APARECIDA NUNES DA SILVA  
X5771780E - ANA MARIA ONESCU  
X3647689G - MARCELO RUBEN ORLANDI  
03753576E - JOAQUIN ORTEGA PEREZ  
A0958359 - VICTOR JAIR PALACIOS CASTILLO  
X5910609T - ANTONIO RENE PALACIOS CHICA  
72182548S - JUSTIN JAIR PALADINES GONZALEZ  
13757462N - ALVARO PEREDA GONZALEZ  
Y2095126R - SERGIO PAULO PEREIRA VIEIRA MELO  
72277169Z - WENDY NIKOL PINSAG MUENALA  
XC127641 - FABIOLA PLIEGO SAIZ  
X4406221L - FERNANDO ANTONIO POLANCO  
72258383L - JEREMY FERNANDO POLANCO CORDERO  
13738240H - FERNANDO QUINTANA QUINTANA  
72175630C - CARMEN ROSA QUIÑONEZ HUILA  
07802841E - AGUSTIN JOSE RAMIRO MARTIN  
20213653B - MARIA MAR REGUERO GUTIERREZ  
X4756291Y - LUCIA ALBERTA REVILLA RANILLA

CVE-2016-2410

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

X9932407H - LEIDI REYES CUADROS  
72062786Z - ALICIA RUIZ RUIZ  
X5749241T - FIODOR RUSANOVSKI  
72183299F - DIEGO SAN JUAN BADA  
13519174G - ELOISA SAN MIGUEL NIEVA  
C664013 - DENIA MELISSA SANCHEZ BOGRAN  
5091841 - EDUARDO ELIAS RAQUELICH LOAYZA  
06900135 - JOSE MARIA SAINZ LOPEZ  
X6349305V - CARLOS JAVIER PADILLA MENESES  
Y2869946C - JENSE MANUEL RIJO HIDALGO  
72231497C - JULIO CESAR SANCHEZ RAMIREZ  
32590594P - MARIA ISOLINA SANJURJO RODRIGUEZ  
Y1763241Y - NINA SILVESTRU  
Y1694453B - VERA THERESA STAGL  
X5748966R - FERENT STEFAN  
X5597504V - MITANA STEFAN  
Y0747910X - NICU FLORIN STEFAN  
X8430811T - NICU DORIN STINGA  
X5771683V - TEODOR STINGACIU  
086579015 - CRISTIAN VALENTIN TANASA  
13786005N - LAZARO TRUEBA EZQUERRA  
X9145728P - JULIA ULRICH  
Y0771649J - CRISTINA MARIANA VARTIC  
13730749W - JOSE ANDRES VEGAR ARANDA  
72183008S - FRANCISCO SANTIAGO VELEZ ALVAREZ  
13753215C - PEDRO VENERO CARRERA  
12219208K - MARIA ISABEL VERDUGO PUERTAS  
72207905A - JOSUE GABRIEL VESGA GOMEZ  
72191606B - YASMIN VESGA GOMEZ  
72057730H - VERONICA VILLA ESCOBEDO  
X9124282K - CLAUDIA VIZITIU  
X9655515T - DOINA VIZITIU BARBA  
Y1917466Q - ANA MARIA VLAD  
X4501600V - TOBIAS WEILER  
72258791J - ORLANDO ZENTENO FERNANDEZ  
72270061J - REBECA XUELAN ZHAO CHEN  
72184525Z - ARMANDO ZHAO WEI  
80824703 - GEORGE WILHELM JULIU TEAR

2º) Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. También se podrá interponer di-

CVE-2016-2410

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

rectamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de citada publicación. Se podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 15 de marzo de 2015.

La concejala de Economía, Hacienda y Contratación,  
Ana María González Pescador.

El secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local,  
José M<sup>a</sup> Menéndez Alonso.

2016/2410

CVE-2016-2410

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-2414** *Información pública de licencia de obra y actividad para local destinado a restaurante. Expediente 32/16.*

DINOCEL, S. L., ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para el acondicionamiento de un local, destinado a Restaurante "Foster's Hollywood" situado en el Centro Comercial Carrefour, calle Joaquín Rodrigo, nº 2. local nº C-II.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quiénes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, C/ Los Escalantes nº 3.

Santander, 8 de marzo de 2016.

El concejal delegado (ilegible).

2016/2414

CVE-2016-2414

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

**CVE-2016-2417**    *Notificación de resolución en autos 165/2016.*

Don Jaime Ruigómez Gómez, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior del País Vasco.

Hago saber: Que en autos nº 165/2016 recurso de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Maturana Rosales contra Abaroa Campo Volantín S. L.U., Abaroa Castro SL, Abaroa Getxo Arenas S. L.U., Abaroa Plaza Museo S. L.U., Aisia Hoteles S. L., Euskal-Sena S. L., FOGASA, G Hotel Risesa SL, Gest Hotel Islares SL, Grupo Empresarial Montenegro S. L., Hostal El Langostero S. L.U., Hostal Emperatriz SLU, Hotel Museo Derio SL, Hotel Talasoterapia Deba S. L.U., Hotel Talasoterapia Orio S. L.U., Kipei Deba SL, Laia Hotel Museoa S. L., Mendi Beltza Berria, Osasun Gestio SL, Sena Taldea S. L., Servicios De Limpieza Y Mantenimiento Aratz S. L. y Urgest Hoteles SL, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que inadmitimos el recurso formulado en nombre y representación de don Juan Antonio Maturana Rosales contra la sentencia de fecha catorce de julio de dos mil quince, dictada en el proceso 293/2015 por el Juzgado de lo Social número 8 de los Bilbao, siendo también partes Abaroa Campo Volantín S. L.U., Abaroa Castro SL, Abaroa Getxo Arenas S. L.U., Abaroa Plaza Museo S. L.U., Aisia Hoteles S. L., Euskal-Sena S. L., FOGASA, G Hotel Risesa SL, GEST HOTEL ISLARES SL, Grupo Empresarial Montenegro S. L., Hostal El Langostero S. L.U., Hostal Emperatriz SLU, Hotel Museo Derio SL, Hotel Talasoterapia Deba S. L.U., Hotel Talasoterapia Orio S. L.U., Kipei Deba SL, Laia Hotel Museoa S. L., Mendi Beltza Berria, Osasun Gestio SL, Sena Taldea S. L., Servicios De Limpieza Y Mantenimiento Aratz S. L. y Urgest Hoteles SL

En consecuencia, anulamos las actuaciones que sean relativas a este recurso a partir de la admisión a trámite del mismo y hasta la fecha, al ser firme tal sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gest Hotel Islares S. L. y Hostal El Langostero S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Tribunal, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 10 de marzo de 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Jaime Ruigómez Gómez.

2016/2417

CVE-2016-2417

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

### SECCIÓN SEGUNDA

**CVE-2016-1748**    *Notificación de sentencia en recurso de apelación 507/2013.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario judicial de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de Recurso de Apelación nº 507/2013 a instancia de Asemas Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, como apelante frente a Consmisán, S. L., como apelada, representada por la procuradora doña María Aguilera Pérez, en los que se ha dictado sentencia, de fecha 10 de junio de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Asemas Mutua de Seguros y Reaseguros contra la sentencia de referencia debemos confirmar y confirmamos la misma con imposición a la recurrente de las costas de esta alzada.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de casación por interés casacional y extraordinario por infracción procesal, ante este mismo Tribunal en el plazo de 20 días a contar desde su notificación.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Consmisán, S. L., en situación de rebeldía, libro el presente.

Santander, 1 de febrero de 2016.

El secretario judicial,  
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2016/1748

CVE-2016-1748

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2016-2344** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 741/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000741/2015 a instancia de Ramón Ruiz Higuera frente a Vosibra, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado la sentencia de fecha 10 de marzo de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

### FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por Ramón Ruiz Higuera contra Vosibra, S.L, con la asistencia del Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia condeno a la citada empresa a abonar al trabajador la cantidad de 2.427,6 euros más el 10% de intereses moratorios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000034074115, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Vosibra, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 14 de marzo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/2344

CVE-2016-2344

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2016-2395** *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 258/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000258/2015 a instancia de Ana María Fernández Faya frente a Pikelton-Fuente SL, La Barbería de Cantabria S. A., Castro Río Parque Eólico Energía SLU, Germinal Focus Investments SL y Rbyo Soc. Adm. Prof. S.L, en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha de 11 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

"Presentado el anterior escrito por el letrado Sr. Fernando Peña Pacheco, en nombre y representación de la parte demandante Ana Fernández Faya, únase a los presentes autos y, a la vista de lo manifestado, acuerdo alzar la suspensión en la tramitación del presente procedimiento y señalar el día 5 de mayo de 2016 a las 11:45 horas, en sala de vistas Nº 4 de este órgano para la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

— Dar cuenta de inmediato a S.Sª del nuevo señalamiento acordado.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en legal forma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barbería de Cantabria S. A., Castro Río Parque Eólico Energía, SLU, y Germinal Focus Investments SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/2395

CVE-2016-2395

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2016-2393** *Notificación de sentencia 21/2016 en procedimiento ordinario 527/2014.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de C.P. Urbanización Miramar de Pontejos, frente a F.J. Carabaza Hidalgo, SL, Gestión de Obras, Excavaciones y Servicios, SL, Mario Aparicio Rodríguez, Juan José Zubia Soldevilla, Aurelio Vega Presilla, Roberto Ansola Legaz, Pedro Javier Carvajal Pérez y Sergio González Martínez, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 8 de febrero de 2016 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000021/2016

En Santander, a 8 de febrero de 2016.

Vistos por el Ilma. doña Laura Cuevas Ramos, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 0000527/2014 seguidos ante este Juzgado, a instancia de C.P. Urbanización Miramar de Pontejos representado por el procurador don Ignacio Calvo Gómez y asistido por el letrado don Alberto Herrero Helguera contra F.J. Carabaza Hidalgo S. L., Gestión de Obras Excavaciones y Servicios, SL, en rebeldía procesal Mario Aparicio Rodríguez, Juan José Zubia Soldevilla representados por la procuradora Ursula Torralbo Quintana y defendidos por el letrado Sr. Revenga Sánchez, Aurelio Vega Presilla, en rebeldía procesal, Roberto Ansola Legal, representado por la procuradora Ursula Torralbo Quintana y defendido por el letrado Sr. Revenga Sánchez, Pedro Javier Carvajal Pérez y Sergio González Martínez representados por el procurador César González Martínez y defendidos por el letrado Miguel Millán Pila, sobre Obligaciones.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda articulada por el procurador de los Tribunales don José Ignacio Calvo Gómez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Urbanización Miramar de Pontejos, contra F. J. Carabaza Hidalgo, SL, Gestión de Obras, Excavaciones y Servicios, SL, don Juan José Zubia Soldevilla, D. Mario Aparicio Rodríguez, don Aurelio Vega Presilla, don Roberto Ansola Legaz, don Pedro Javier Carvajal Pérez y don Sergio González Martínez, y, en consecuencia:

1.- Condenar a don Mario Aparicio Rodríguez, don Juan José Zubia Soldevilla, don Aurelio Vega Presilla, don Roberto Ansola Legaz, don Pedro J. Carvajal Pérez y don Sergio González Martínez, a acometer las obras necesarias para dar solución al problema de evacuación de las terrazas, que pone de manifiesto el perito judicial -punto 3.d de la pericial de la actora-, así como para reparar los daños que, como consecuencia de dicha deficiencia, se han producido en las viviendas de la Comunidad.

2.- Condenar solidariamente a don Roberto Ansola Legaz, don Pedro J. Carvajal Pérez y don Sergio González Martínez a proceder a la instalación del sistema de ventilación de las viviendas en los términos previstos en el informe pericial aportado por la parte actora.

3.- Condenar a la constructora a ejecutar las obras que, según el informe aportado por la parte actora, son necesarias para subsanar todas las deficiencias constructivas restantes, y para eliminar los-daños que tales deficiencias han causado en las viviendas y el sótano.

CVE-2016-2393

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

4.- Condenar a los demandados, a abonar, de forma solidaria, las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 3869000004052714 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la DA decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Aurelio Vega Presilla, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de febrero de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Diana Martín Bolado.

2016/2393

CVE-2016-2393

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2016-2394** *Notificación de auto en procedimiento ordinario 527/2014.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de C.P. Urbanización Miramar de Pontejos, frente a F.J. Carabaza Hidalgo, SL, Gestión de Obras, Excavaciones y Servicios, SL, Mario Aparicio Rodríguez, Juan José Zubia Soldevilla, Aurelio Vega Presilla, Roberto Ansola Legaz, Pedro Javier Carvajal Pérez y Sergio González Martínez, en los que se ha dictado AUTO de fecha 8 de marzo de 2016 cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### AUTO

La magistrada-juez.

Doña Laura Cuevas Ramos.

En Santander, 8 de marzo de 2016.

### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha solicitado por la representación de la actora, Comunidad de Propietarios Urbanización Miramar de Pontejos el complemento de la sentencia dictada en el procedimiento en fecha 8 de febrero de 2016, alegando que no se ha resuelto en la misma sobre la pretensión articulada en el acto de audiencia previa en su día celebrada, de sustituir la pretensión de algunas reparaciones por el abono de la factura emitida como consecuencia de las reparaciones que, con carácter de urgencia, han debido efectuarse.

De la solicitud se ha dado traslado a las demás partes para alegaciones, con el resultado que obra en autos.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo complementar el fallo de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de fecha 8 de febrero de 2016, añadiendo un punto 4 bis del siguiente tenor: "desestimar la reclamación del importe de la factura emitida por Construcciones Boni aportada en el acto de audiencia previa".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la resolución que se subsana (art. 215.5 LEC).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado la magistrada-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

CVE-2016-2394

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Aurelio Vega Presilla, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de marzo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Perales Sáez.

2016/2394

CVE-2016-2394

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

**CVE-2016-2131** *Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 938/2014.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de Aamar Khalil, frente a Anabela García Barrancos, en los que se ha dictado sentencia de fecha 9 de febrero de 2016, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Aamar Kalil, frente a Dña. Anabela García Barrancos, debo: I.- Decretar y decreto la disolución del vínculo conyugal existente entre las partes por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a referido pronunciamiento.

II.- Firme que fuere la presente resolución comuníquese de oficio al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio al objeto de extender la oportuna anotación marginal, sin realizar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 3727000033093814 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Anabela García Barrancos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de marzo de 2016.

La secretaria judicial,  
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2016/2131

CVE-2016-2131